# GACETA MUNICIPAL

Compromiso de TODOS

PUBLICACION DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO - ESTADO DE DURANGO

**TOMO XXXII** **Durango, Dgo., 8 de Julio de 2011** **No. 253**


**C O N T E N I D O**


**SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 03 DE JUNIO DE 2011**

RESOLUTIVO No. 845 — QUE APRUEBA EL ESTADO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SEGUNDO BIMESTRE CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2011……. PAG. 7

ACUERDO No. 63 — QUE APRUEBA LA INSCRIPCIÓN DEL MUNICIPIO DE DURANGO EN EL PROGRAMA "AGENDA DESDE LO LOCAL", QUE IMPULSA EL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN……. PAG. 8

**SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 10 DE JUNIO DEL 2011**

ACUERDO No. 64 — QUE DECLARA VISITANTE DISTINGUIDO AL SR. WANG HUIZHONG, JEFE DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE NINGBO, EN SU VISITA A ESTE MUNICIPIO DE DURANGO Y SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE HAGA ENTREGA DE LAS LLAVES DE LA CIUDAD……. PAG. 30

**SESION PUBLICA EXTRAORDINARIA DEL 14 DE JUNIO DE 2011**

RESOLUTIVO No. 903 — QUE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (BANOBRAS) DE DOS FINANCIAMIENTOS, PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CIUDAD DE DURANGO Y EFICIENTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE ILUMINACIÓN MUNICIPAL……. PAG. 56

RESOLUTIVO No. 922 — QUE AUTORIZA AL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE DURANGO, LA SUBDIVISIÓN DE LA PARCELA NO. 81 P 1/1, EJIDO CRISTOBAL COLÓN…….. PAG. 73

**SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 03 DE JUNIO DE 2011**


| | | |
|---|---|---|
| RESOLUTIVO No. 846 | QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE TIANGUIS DEL MUNICIPIO DE DURANGO…… (Ver Gaceta No. 252) | |
| RESOLUTIVO No. 847 | QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL REV. JUAN MENDOZA MEZA, OBISPO SUPERIOR DE LA IGLESIA APOSTÓLICA DE LA FE EN CRISTO JESÚS DISTRITO DE DURANGO, A.R.; EN RELACIÓN A LA DONACIÓN DE UN TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL…… | PAG. 10 |
| RESOLUTIVO No. 848 | QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. CRISTINA CAMACHO ÁLVAREZ; EN RELACIÓN A LA DONACIÓN O VENTA DE UN TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL…….. | PAG. 10 |
| RESOLUTIVO No. 849 | QUE OTORGA ANUENCIA AL C. EMETERIO VELÁZQUEZ LEYVA, PARA QUE LLEVE A CABO CARRERAS DE CABALLOS, EL DÍA 24 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO “DURANGO 2000”……. | PAG. 11 |
| RESOLUTIVO No. 850 | QUE OTORGA ANUENCIA AL C. EMETERIO VELÁZQUEZ LEYVA, PARA QUE LLEVE A CABO CARRERAS DE CABALLOS, EL DÍA 7 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO “DURANGO 2000”…….. | PAG. 11 |
| RESOLUTIVO No. 851 | QUE OTORGA ANUENCIA AL C. EMETERIO VELÁZQUEZ LEYVA, PARA QUE LLEVE A CABO CARRERAS DE CABALLOS, EL DÍA 14 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO “DURANGO 2000”……. | PAG. 12 |
| RESOLUTIVO No. 852 | QUE OTORGA ANUENCIA AL C. EMETERIO VELÁZQUEZ LEYVA, PARA QUE LLEVE A CABO CARRERAS DE CABALLOS, EL DÍA 28 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO “DURANGO 2000”…….... | PAG. 13 |
| RESOLUTIVO No. 853 | QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS EN UN TRICICLO AL C. PEDRO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ…….. | PAG. 14 |
| RESOLUTIVO No. 854 | QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE JUGOS NATURALES EN UN PUESTO MÓVIL AL C. MANUEL ORTIZ ESPINOZA…… | PAG. 15 |
| RESOLUTIVO No. 855 | QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURRITOS AL VAPOR EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. OSCAR MANUEL VALLES DELGADO. ……. | PAG. 15 |
| RESOLUTIVO No. 856 | QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA INSTALAR MOBILIARIO EN EL PUESTO SEMIFIJO CON GIRO DE MARISCOS AL C. VÍCTOR GALLEGOS GONZÁLEZ……. | PAG. 16 |
| RESOLUTIVO No. 857 | QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UNA MESA Y PARILLA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. EVANGELINA FAVELA GUERRERO……. | PAG. 17 |
| RESOLUTIVO No. 858 | QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA ELENA SOTO MORALES…….. | PAG. 18 |
| RESOLUTIVO No. 859 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TRIPITAS Y UBRE, EN UN TRICICLO A LA C. MARICELA MOLINA MEDINA……... | PAG. 19 |
| RESOLUTIVO No. 860 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE LONCHES DE PIERNA Y JAMÓN, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. LILA SUSANA PEGUEROS SÁNCHEZ…….. | PAG. 20 |
| RESOLUTIVO No. 861 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE LA TEMPORADA Y TEPACHE, EN UN TRICICLO A LA C. BRENDA SARAI CISNEROS OJEDA….. | PAG. 21 |
| RESOLUTIVO No. 862 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. MARCELINO BRAVO SARELLANA……. | PAG. 21 |
| RESOLUTIVO No. 863 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. EMILIO ALEJANDRO LUNA ROSALES……. | PAG. 22 |
| RESOLUTIVO No. 864 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE JUGOS NATURALES, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JESÚS MORENO RODARTE……. | PAG. 23 |
| RESOLUTIVO No. 865 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE AGUAS FRESCAS, TEPACHE Y CAÑAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ GUADALUPE HERNÁNDEZ PACHECO……. | PAG. 23 |

| | | |
|---|---|---|
| RESOLUTIVO No. 866 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE LONCHES, JUGOS NATURALES Y REFRESCOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. GABRIEL GALAVIZ LUGO…… | PAG. 24 |
| RESOLUTIVO No. 867 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JONATHAN GARCÍA REMIGIO…… | PAG. 25 |
| RESOLUTIVO No. 868 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS Y TORTAS EN UNA MESA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JAIME RENTERÍA ARÁMBULA…….. | PAG. 26 |
| RESOLUTIVO No. 869 | QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE FIESTAS INFANTILES A LA C. MARTHA BEATRIZ CARRILLO ESTRADA…… | PAG. 26 |
| RESOLUTIVO No. 870 | QUE NIEGA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UN LOCAL PARA VIDEO JUEGOS AL C. ERNESTO SERRANO MORÁN…… | PAG. 27 |
| RESOLUTIVO No. 871 | QUE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA COLONIA PARAÍSO…… | PAG. 28 |
| RESOLUTIVO No. 872 | QUE AUTORIZA LA COLOCACIÓN DE UN ANUNCIO TIPO GABINETE ADOSADO A LA FACHADA DEL RESTAURANTE BAR SKY. …….. | PAG. 29 |
| | **SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 10 DE JUNIO DEL 2011** | |
| RESOLUTIVO No. 873 | QUE AUTORIZA LA INDEMNIZACIÓN A LA C. MARÍA CONCEPCIÓN MORENO, POR CONCEPTO DE RESARCIMIENTO EN LA AFECTACIÓN DE SU TERRENO UBICADO EN EL LOTE 30 DE LA MANZANA H DEL FRACCIONAMIENTO DE LA COLONIA INDUSTRIAL LADRILLERA, POR LA RECTIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA CALLE PROLONGACIÓN BOULEVARD CANELAS…… | PAG. 31 |
| RESOLUTIVO No. 874 | QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MA. DEL SOCORRO AYALA RAMÍREZ DE SOLÍS, EN RELACIÓN A LA DESINCORPORACIÓN DE UN TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL…… | PAG. 32 |
| RESOLUTIVO No. 875 | QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MIRNA ARACELI LUNA CALVO, EN RELACIÓN A LA VENTA O DONACIÓN DE UN TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL…….. | PAG. 32 |
| RESOLUTIVO No. 876 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMACAS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. ROMUALDO GILES MORALES…… | PAG. 33 |
| RESOLUTIVO No. 877 | QUE NIEGA INSTALAR LAVADORAS, REFRIGERADORES Y APARATOS PARA EL HOGAR, AL EXTERIOR DEL DOMICILIO AL C. JORGE STENNER GURROLA…… | PAG. 33 |
| RESOLUTIVO No. 878 | QUE NIEGA LA COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE ACTIVIDADES ECONOMICAS PARA RESOLVER LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. LUIS ENRIQUE VARELA AYALA, PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO…….. | PAG. 34 |
| RESOLUTIVO No. 879 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CARNITAS DE PUERCO, EN UN CAZO Y UNA MESA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. SERGIO CRISTÓBAL JÁQUEZ JIMÉNEZ…… | PAG. 35 |
| RESOLUTIVO No. 880 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COCOS Y FRUTA DE TEMPORADA, EN UNA CAMIONETA AL C. JESÚS GERARDO VÁZQUEZ ACOSTA…… | PAG. 36 |
| RESOLUTIVO No. 881 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE RASPADOS EN UNA MESA METÁLICA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JUAN PASCUAL VALADEZ BARRIOS…….. | PAG. 36 |
| RESOLUTIVO No. 882 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TORTAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. MANUEL NEVAREZ NEVAREZ…….. …….. | PAG. 37 |
| RESOLUTIVO No. 883 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. GERARDO INDALECIO ROSALES VÁZQUEZ…… | PAG. 38 |
| RESOLUTIVO No. 884 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, TACOS, ASÍ COMO SUS AGREGADOS, REFRESCOS Y AGUA FRESCA NATURAL, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ENRIQUE DYCK HERNÁNDEZ…… | PAG. 39 |
| RESOLUTIVO No. 885 | QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ANTONIO GARCÍA BARRIOS.. | PAG. 39 |
| RESOLUTIVO No. 886 | QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE ARREGLO DE CHAPAS, PUERTAS, ELEVADORES Y CAJUELAS DE AUTOMÓVILES, EN UNA CAMIONETA, A UBICARSE EN LA PLAZA IV CENTENARIO AL C. JOEL DÉVORA CRUZ. …….. | PAG. 40 |

| | | |
|---|---|---|
| RESOLUTIVO No. 887 | QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE TACOS DE TRIPITAS, HAMBURGUESAS, BURRITOS Y HOT DOGS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. MAXIMINO LÓPEZ FERNÁNDEZ. …….. | PAG. 41 |
| RESOLUTIVO No. 888 | QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNE ASADA, BURROS Y HAMBURGUESAS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ZORAIDA SÁNCHEZ MARTÍNEZ…….. | PAG. 42 |
| RESOLUTIVO No. 889 | QUE NIEGA EL CAMBIO DE MOBILIARIO DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. DENISSE PIÑEDA CHAVARRÍA…….. | PAG. 43 |
| RESOLUTIVO No. 890 | QUE NIEGA EL CAMBIO DE UBICACIÓN DEL PERMISO CON GIRO DE JUGOS NATURALES AL C. JOSÉ ALBERTO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ…… | PAG. 44 |
| RESOLUTIVO No. 891 | QUE AUTORIZA A LA C. EMMA ELVIRA MARTÍNEZ ASTORGA, GERENTE GENERAL DE EVENTOS GARZA LIMÓN, LA INSTALACIÓN DE 10 MAMPARAS Y 100 PENDONES PUBLICITARIOS RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE VARIOS EVENTOS A REALIZARSE EN EL BAR HARRY OH!, EN LA FERIA DURANGO 2011…….. | PAG. 45 |
| RESOLUTIVO No. 892 | QUE AUTORIZA LA INSTALACIÓN DE 100 PENDONES EN DIFERENTES CRUCEROS Y AVENIDAS DE LA CIUDAD AL C. J. ISAAC BECERRA MARTÍN, DELEGADO DEL CONAFE EN EL ESTADO. …….. | PAG. 46 |
| RESOLUTIVO No. 893 | QUE AUTORIZA A LA MCH. MARÍA DEL CARMEN SANTA CRUZ BRADLEY, JEFA DEL ARCHIVO GENERAL E HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, LA INSTALACIÓN DE 50 PENDONES EN AV. 20 DE NOVIEMBRE A PARTIR DE LA CALLE REGATO RUMBO A ORIENTE, PARA LA ORGANIZACIÓN DEL XIII CONCURSO DE FOTOGRAFÍA ANTIGUA…….. | PAG. 47 |
| RESOLUTIVO No. 894 | QUE AUTORIZA A CONSTRU-OPCIÓN, S.A. DE C.V./A.M.D., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN FRACCIÓN DE LA PARCELA NO. 81 P1/1, EJIDO CRISTÓBAL COLÓN, MUNICIPIO DE DURANGO, PARA PASAR DE VIVIENDA CAMPESTRE A LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (P.T.A.R.) DEL POBLADO CRISTÓBAL COLÓN……. | PAG. 48 |
| RESOLUTIVO No. 895 | QUE AUTORIZA AL C. ING. EDMUNDO RAVELO DUARTE/IVED, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LOS LOTES L-1 AL 14, DE LA MANZANA 23, EN LA AV. SAN LUIS, DEL FRACC. SAN LUIS, PARA PASAR DE USO COMERCIAL A USO HABITACIONAL……. | PAG. 49 |
| RESOLUTIVO No. 896 | QUE AUTORIZA AL C. LEONARDO CASTAÑEDA ALBA, EL CAMBIO PARCIAL DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN LIBRAMIENTO TORREÓN-ZACATECAS L-4, POBLADO SAN DIEGO, PARA PASAR DE AGRÍCOLA A ASERRADERO……. | PAG. 50 |
| RESOLUTIVO No. 897 | QUE AUTORIZA AL C. JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ, EL USO DE SUELO PARA LA ELABORACIÓN DE CARBÓN, DEL PREDIO UBICADO EN CARRETERA A LA FLOR KM. 3, FRACCIÓN DE TERRENO EN SAN JOSÉ DE PACHECO, MUNICIPIO DE DURANGO……. | PAG. 50 |
| RESOLUTIVO No. 898 | QUE AUTORIZA LA FUSIÓN DE L-1, L-2 Y L-3 DE LA RESERVA SUR DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE DURANGO A MARÍA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ GALAVIZ, REPRESENTANTE LEGAL DE INMOBILIARIA Y EDIFICACIONES GALAVÍZ, S.A. DE C.V. ……. | PAG. 51 |
| RESOLUTIVO No. 899 | QUE AUTORIZA A CONSTRUCCIONES EL ALTO, S.A. DE C.V. LA FUSIÓN DE LOS LOTES FRACC. SEG. PARCELA 31 P 1/1 Y FRACC. SEG. PARCELA 31 P 1/1 EN EL EJIDO ARROYO SECO, MUNICIPIO DE DURANGO…….. | PAG. 52 |
| RESOLUTIVO No. 900 | QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE DE PARCELA NO. 67 P1/1, EJIDO CRISTÓBAL COLÓN AL C. ING. SANTIAGO ANTONIO CARDOZA NEVÁREZ……. | PAG. 53 |
| RESOLUTIVO No. 901 | QUE AUTORIZA AL COMITÉ DE VECINOS DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL REAL DEL COUNTRY, EL CAMBIO DE LA PLUMA DE ACCESO POR UN PORTÓN DE REJILLA……. | PAG. 54 |
| RESOLUTIVO No. 902 | QUE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN Y EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “LO MEJOR DEL NUEVO DURANGO”, PARA QUEDAR COMO FRACCIONAMIENTO “RINCONADA DEL ÁNGEL”…… | PAG. 55 |

**SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 16 DE JUNIO DEL 2011**


| | | |
|---|---|---|
| RESOLUTIVO No. 904 | QUE DECLARA IMPROCEDENTE EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO 379, AL C. LEOPOLDO FIERRO CASTAÑEDA……. | PAG. 59 |
| RESOLUTIVO No. 905 | QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA 410 PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, AL C. FERNANDO DEL SAGRADO CONDE Y MEJÍA, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V…… | PAG. 59 |
| RESOLUTIVO No. 906 | QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA 467 PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, A LA LIC. VIOLETA LIZZETE LÓPEZ GARCÍA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V……... | PAG. 60 |
| RESOLUTIVO No. 907 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BALASTRAS, FUENTES Y ARTESANÍAS DE CANTERA, EN UNA CAMIONETA FORD, PICK UP AL C. ELÍAS AMAYA ATAYDE…….. | PAG. 61 |
| RESOLUTIVO No. 908 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y ALIMENTOS VARIOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. DIEGO NADIN RAMÍREZ RIVERA.. | PAG. 62 |
| RESOLUTIVO No. 909 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE NIEVE Y FRUTA PARTIDA, EN UN TRICICLO, DE MANERA AMBULANTE AL C. ARMANDO MENDOZA LUNA…… | PAG. 63 |
| RESOLUTIVO No. 910 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE RASPADOS EN UN TRICICLO, DE MANERA AMBULANTE AL C. ISAURO MATA LUNA…….. | PAG. 64 |
| RESOLUTIVO No. 911 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE NIEVE DE GARRAFA, EN UN TRICICLO, DE MANERA AMBULANTE AL C. JUAN DÍAZ……. | PAG. 64 |
| RESOLUTIVO No. 912 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CARNES ROJAS EN UN CAZO Y SOMBRILLA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. MARCO ANTONIO MACÍAS BERUMEN..... | PAG. 65 |
| RESOLUTIVO No. 913 | QUE AUTORIZA REALIZAR LA VENTA DE NIEVE DE GARRAFA EN UN TRICICLO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. FELIPE JIMENEZ NEVAREZ……. | PAG. 66 |
| RESOLUTIVO No. 914 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS Y REFRESCOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. VÍCTOR MANUEL SEGOVIA GONZÁLEZ. ……..……. | PAG. 67 |
| RESOLUTIVO No. 915 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA EN BOLSA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. ELISA MEDINA ARROYO…….. | PAG. 67 |
| RESOLUTIVO No. 916 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y REFRESCOS EN DOS HIELERAS A LA C. IMELDA RIVERA REYES……. | PAG. 68 |
| RESOLUTIVO No. 917 | QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA TOMAR FOTOGRAFÍAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. GAUDI ULISES JUÁREZ DELGADO…….. | PAG. 69 |
| RESOLUTIVO No. 918 | QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TRIPITAS EN UN TRICICLO AL C. RAFAEL RAMÍREZ MUÑOZ……. | PAG. 70 |
| RESOLUTIVO No. 919 | QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ALMA VERÓNICA RUIZ GONZÁLEZ…… | PAG. 71 |
| RESOLUTIVO No. 920 | QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE EVENTOS INFANTILES A LA C. EMMA RAMOS VARGAS……. | PAG. 72 |
| RESOLUTIVO No. 921 | QUE AUTORIZA AL C. RAFAEL ROMÁN CUEVAS, LA FUSIÓN DE LOS LOTES 1, 2, 9, 10, 11, 18, 19, 20, 21, 22, 25, Y 26 DEL FRACCIONAMIENTO LAS PALMAS , ANTIGUA HACIENDA DE LA ESPERANZA, EJIDO 18 DE MARZO…. | PAG. 72 |
| RESOLUTIVO No. 923 | QUE AUTORIZA LA COLOCACIÓN DE 20 PENDONES EN DIFERENTES RUMBOS DE LA CIUDAD, PARA LA DIFUSIÓN DE LOS JUEGOS DE BÁSQUET BOL DEL CLUB MADEREROS DE DURANGO AL C. SANTIAGO NOGUEIRA HUERTA…….. | PAG. 74 |


**SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 24 DE JUNIO DEL 2011**


| | | |
|---|---|---|
| RESOLUTIVO No. 924 | QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO…….....(Ver Gaceta No. 254) | |
| ACUERDO No. 65 | QUE DESIGNA AL C. L.A. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, DIRECTOR | |

| | | |
|---|---|---|
| | MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, COMO REPRESENTANTE Y/O ENLACE OPERATIVO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES, ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO FEDERAL…….. | PAG. 75 |
| RESOLUTIVO No. 925 | QUE OTORGA ANUENCIA AL C. OCTAVIO GONZÁLEZ TÉLLEZ PARA QUE LLEVE A CABO CARRERAS DE CABALLOS, LOS DÍAS 25 Y 26 DE JUNIO, 2,3,9,10,16 Y 17 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, EN EL MARCO DE LOS FESTEJOS DEL 448 ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE DURANGO EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO "DURANGO 2000"……. | PAG. 76 |
| RESOLUTIVO No. 926 | QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA 887 PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, C. FERNANDO DEL SAGRADO CONDE Y MEJÍA, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V……. | PAG. 77 |
| RESOLUTIVO No. 927 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CHACHARAS (ESPEJOS, CORTAÚÑAS, PAÑUELOS, ACCESORIOS PARA LIMPIEZA) MISMA QUE SE PRETENDÍA LLEVAR A CABO DE MANERA AMBULANTE AL C. IGNACIO GUADALUPE RÍOS IBARRA……. | PAG. 78 |
| RESOLUTIVO No. 928 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. MARCO ANTONIO BURCIAGA HINOJOSA……. | PAG. 78 |
| RESOLUTIVO No. 929 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DONAS Y CHURROS EN UNA CHAROLA DE MANERA AMBULANTE AL C. JOSÉ LUIS VARGAS ORTIZ. | PAG. 79 |
| RESOLUTIVO No. 930 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FLORES EN CUBETAS, MISMAS QUE PRETENDÍA UBICAR FRENTE A LA PUERTA PRINCIPAL DEL PANTEÓN DE ORIENTE A LA C. ANTONIA GARCÍA CONTRERAS. | PAG. 80 |
| RESOLUTIVO No. 931 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSE GABRIEL ISAAC HERRERA RÍOS. …….. | PAG. 81 |
| RESOLUTIVO No. 932 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COSTILLAS ASADAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. SAMUEL GONZÁLEZ RENTERÍA……. | PAG. 81 |
| RESOLUTIVO No. 933 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TRIPITAS, EN UN TRICICLO A LA C. NORMA GUADALUPE VILLALPANDO RODRÍGUEZ……. | PAG. 82 |
| RESOLUTIVO No. 934 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS, DULCES, CUBITOS Y BOLIS, EN UN TRICICLO, DE MANERA AMBULANTE A LA C. DELFINA RUIZ GARCÍA……. | PAG. 83 |
| RESOLUTIVO No. 935 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA, CHURROS, PAPAS, DULCES Y AGUAS, EN UN TRICICLO CON PLATAFORMA A LA C. VERÓNICA NÁJERA MAYORAL……. | PAG. 84 |
| RESOLUTIVO No. 936 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DONAS A LA C. VERÓNICA MEZA CARRILLO……. | PAG. 84 |
| RESOLUTIVO No. 937 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE RASPADOS DE HIELO Y ALGUNOS ALIMENTOS PREPARADOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ANTONIO DÍAZ FUENTES……. | PAG. 85 |
| RESOLUTIVO No. 938 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS PREPARADOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. DIEGO ARMANDO HERNÁNDEZ QUINTERO…….. | PAG. 86 |
| RESOLUTIVO No. 939 | QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE YOGURTS, JUGOS, COCTELES DE FRUTA, TORTAS Y QUESADILLAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ANTONIO RUIZ SÁNCHEZ……. | PAG. 86 |
| RESOLUTIVO No. 940 | QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TRIPITAS EN UN TRICICLO AL C. SANTIAGO BERNARDO GARDEA GÓMEZ……. | PAG. 87 |
| RESOLUTIVO No. 941 | QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS, REFRESCOS Y DULCES EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JESÚS BRISEÑO SOTO…….. | PAG. 88 |
| RESOLUTIVO No. 942 | QUE NIEGA EL CAMBIO DE MOBILIARIO DEL PERMISO ANUAL CON GIRO DE TACOS DE BARBACOA A LA C. MARÍA MAGDALENA FIGUEROA HINOJOSA. …….. | PAG. 89 |
| RESOLUTIVO No. 943 | QUE NIEGA EL CAMBIO DE MOBILIARIO DEL PERMISO ANUAL CON GIRO DE TACOS DE BARBACOA AL C. JOSÉ GARCÍA REYES…….. | PAG. 90 |

| | | |
|---|---|---|
| RESOLUTIVO No. 944 | QUE NIEGA LA REUBICACIÓN DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL INTERIOR DEL PARQUE GUADIANA AL C. LUIS ENRIQUE BAYONA NÚÑEZ…… | PAG. 90 |
| RESOLUTIVO No. 945 | QUE NIEGA LA AMPLIACIÓN DE GIRO Y HORARIO DEL PERMISO ANUAL DE VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA DE LA LUZ MAYORAL CASAS…… | PAG.91 |
| RESOLUTIVO No. 946 | QUE AUTORIZA LA COLOCACIÓN DE 10 MAMPARAS Y 100 PENDONES PUBLICITARIOS EN LAS PRINCIPALES AVENIDAS Y CRUCEROS DE LA CIUDAD AL C. EDUARDO ESCOBAR SARACHO…… | PAG. 92 |
| RESOLUTIVO No. 947 | QUE AUTORIZA AL C. CESAR MARTÍNEZ MACHADO, EN REPRESENTACIÓN DEL C. ANTONIO COVARRUBIAS, EL CAMBIO DE RÉGIMEN DEL PREDIO UBICADO EN EL LOTE 13 DE LA MANZANA 9, ZONA 9, DEL POBLADO 4 DE OCTUBRE…… | PAG. 93 |
| RESOLUTIVO No. 948 | QUE AUTORIZA AL C. RICARDO QUIÑONES DUARTE EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN CALLE CACUALINES S/N, L-1, M-97, POBLADO 15 DE MAYO, PARA ASERRADERO…….. | PAG. 94 |
| RESOLUTIVO No. 949 | QUE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DEL ANUNCIO ESPECTACULAR UNIPOLAR UBICADO EN BOULEVARD GUADALUPE VICTORIA 113, DE LA COLONIA CUADRA DEL FERROCARRIL AL C. JESÚS EDGARDO GUILLÉN REYES…….. | PAG. 95 |


RESOLUTIVO que aprueba el Estado de la Cuenta Pública del segundo bimestre correspondiente a los meses de marzo y abril del Ejercicio Fiscal 2011.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada la Cuenta Pública presentada por la L.E. Imelda Rose Cole Salas, Directora Municipal de Administración y Finanzas, correspondiente al bimestre MARZO ABRIL de 2011, para su análisis, discusión y dictamen, por lo que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 58, en su último párrafo, del Bando de Policía y Gobierno de Durango, y el artículo 84 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente Dictamen, con base en los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En cumplimiento a lo establecido por la fracción II del artículo 84 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, le fue turnada la Cuenta Pública correspondiente al segundo bimestre, marzo abril de 2011, para su análisis, discusión y dictamen; por lo que con fundamento en lo establecido en el artículo 58, en su último párrafo, del Bando de Policía y Gobierno de Durango, se somete para su aprobación por parte del H. Ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Contraloría Municipal, auxiliar de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, en contribución al análisis de las Cuentas Públicas Bimestrales, presenta un catálogo que contiene un resumen del Activo Fijo adquirido en el período y de la Obra Pública ejercida, dentro de los programas Normal Municipal y del Ramo 33, correspondiente al segundo bimestre de 2011; en este catálogo, presentado mediante gráficas, fotografías, avances físicos y contables, informa de los diferentes programas en que el Ayuntamiento realiza las acciones encaminadas a dar cumplimiento al Programa Anual de Trabajo.

TERCERO.- La administración de la hacienda municipal, está encomendada a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, la cual tiene como obligación, entre otras, la de presentar para su aprobación al H. Ayuntamiento, las Cuentas Públicas bimestrales, a través de esta Comisión de Hacienda, quien realiza un análisis con base en los elementos proporcionados, la información complementaria que se solicita, y la comparecencia en las Sesiones de trabajo, de los titulares de la Contraloría Municipal y de Administración y Finanzas, quienes aclaran las dudas y amplían la información, para posteriormente someter a esta H. Representación el dictamen correspondiente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Estado de Ingresos Presupuestarios, se puede apreciar que se tenía presupuestado recaudar al mes de abril, $510’477,204 y se recaudaron $636’000,957; mostrando una variación positiva en los ingresos, de $ 125’523,753.

SEGUNDO.- Durante el periodo que se analiza, se observan ingresos superiores a lo presupuestado en un 24.59%, que por capitulo se reflejan de la siguiente manera: Impuestos, con un 27.29%; Derechos, con 38.85%; Productos, con 89.19%; Aprovechamientos, -2.43%; Participaciones y Aportaciones, un 16.80%, e Ingresos Financieros, en un 105.56%.

TERCERO.- De conformidad con el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en lo que corresponde a los gastos de funcionamiento de operación, se tenía presupuestado ejercer al mes de abril la cantidad de $328’446,232.02 y se ejercieron $270’264,220.83 que equivale a $58’182,011.19, menos de lo presupuestado, es decir un 17.71%, durante los cuatro primeros meses del año.

CUARTO.- En el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se observa un ejercicio regular del gasto en la mayoría de las cuentas, logrando ahorros en la mayoría de los rubros; esto se ve reflejado en la inversión de obra

pública e inversión en programas dirigidos al bienestar de los habitantes del Municipio de Durango.

QUINTO.- Es importante señalar que de los recursos ejercidos en este segundo bimestre, se destinaron el 77.47% a Obra Pública y Gasto Social, y sólo el 22.53% a Gasto Administrativo, lo que indica un comportamiento aceptable y regular en este período.

SEXTO.- Que el Estado de Actividades al 30 de abril, muestra lo siguiente; los Ingresos y Otros Beneficios recaudados en el bimestre marzo-abril, ascienden a $605'600,957; mientras que los Gastos y Otras Pérdidas en el mismo bimestre, ascienden a $435'759,493; arrojando un superávit final de $ 169'841,465.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 845**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba el Estado de la Cuenta Pública del segundo bimestre correspondiente a los meses de marzo y abril del Ejercicio Fiscal 2011.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que aprueba la inscripción del Municipio de Durango en el programa "Agenda Desde lo Local", que impulsa el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal de la Secretaría de Gobernación.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito, C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, me permito someter a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado, Propuesta de Acuerdo para aprobar la inscripción del Municipio de Durango en el programa "Agenda Desde lo Local", del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal de la Secretaría de Gobernación, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La "Agenda Desde lo Local" es un programa desarrollado por la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED) para impulsar el desarrollo integral de los municipios del país y crear condiciones de equidad entre todos los ciudadanos mexicanos. Su objetivo es lograr un diagnóstico adecuado de las condiciones de los municipios y de sus gobiernos, basado en 39 indicadores de desarrollo que permiten identificar debilidades y fortalezas, elaborar planes y políticas con visión de mediano y largo plazo y vincular programas y recursos federales y estatales, con las necesidades identificadas por los propios municipios.

SEGUNDO.- De conformidad con la normatividad de "Agenda Desde lo Local", los ayuntamientos deberán aprobar, en sesión de Cabildo, la incorporación del municipio al programa y solicitar formalmente su inscripción. Una vez que el municipio es inscrito en Agenda Desde lo Local, inicia un proceso que cuenta con cuatro grandes etapas: Autodiagnóstico, Verificación, Mejora de Áreas de Oportunidad y Expedición de Certificados.

TERCERO.- En el Autodiagnóstico, participan directamente los propios funcionarios municipales, bajo 39 indicadores y 270 parámetros de medición, que identifican las condiciones mínimas que no deben dejar de existir en cualquier municipio; cada uno de los indicadores cuenta con tres niveles en donde se puede ubicar la situación en la que se encuentra el municipio. En la segunda etapa, el municipio selecciona tres áreas de mejora, que le permiten implementar acciones concretas para superar rezagos y avanzar en el tema del desarrollo municipal. En la tercera etapa, un órgano independiente y neutral valida los resultados del Autodiagnóstico, y una vez obtenidos los resultados, se remiten al "Consejo Nacional Desde lo Local", mismo que valida y expide los certificados a los municipios que cumplan con los mínimos aceptables de calidad municipal en cada uno de los indicadores.

Por lo anterior, someto a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente:

**ACUERDO No. 63**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se aprueba la inscripción del Municipio de Durango en el programa "Agenda Desde lo Local", que impulsa el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal de la Secretaría de Gobernación.

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal para que realice los trámites que correspondan para obtener la inscripción y para realizar las gestiones necesarias para la aplicación de este programa en el municipio de Durango.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la solicitud presentada por el Rev. Juan Mendoza Meza, Obispo Superior de la Iglesia Apostólica de la Fe en Cristo Jesús Distrito de Durango, A.R.; en relación a la donación de un terreno propiedad municipal.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, el expediente 1095/11 con relación a la solicitud presentada por el C. Rev. Juan Mendoza Meza, Obispo Superior de la Iglesia Apostólica de la Fe en Cristo Jesús Distrito de Durango, A.R., quien solicitó la donación de un terreno de propiedad municipal.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 84 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Rev. Juan Mendoza Meza, Obispo Superior de la Iglesia Apostólica de la Fe en Cristo Jesús Distrito de Durango, A.R., solicitó la donación de un terreno de propiedad municipal ubicado en Calle Predio Los Arroyos del fraccionamiento Real Victoria II, con la finalidad de construir un Templo.

SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica del Municipio libre, manifiesta en sus artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación del inmueble propiedad municipal, ello para tener la certeza y la justificación de la enajenación a titulo gratuito, y que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados, razones por las cuales resulta improcedente resolver favorablemente al peticionario.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 847**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que esta Comisión declara improcedente la solicitud presentada por el Rev. Juan Mendoza Meza, Obispo Superior de la Iglesia Apostólica de la Fe en Cristo Jesús Distrito de Durango, A.R.; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento para que se notifique el presente resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

---

RESOLUTIVO que declara improcedente la solicitud presentada por la C. Cristina Camacho Álvarez; en relación a la donación o venta de un terreno propiedad municipal.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, el expediente 1096/11 con relación a la solicitud presentada por la C. Cristina Camacho Álvarez, quien solicitó la donación o venta de un terreno de propiedad municipal.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 84 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Cristina Camacho Álvarez, quien solicitó la donación o venta de un terreno de propiedad municipal, ubicado en Calle Isla Isabela 101, Fraccionamiento Eucaliptos.

SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica del Municipio libre, manifiesta en sus artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados, para tal efecto, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación del inmueble propiedad municipal, ello para tener la certeza y la justificación de la enajenación a titulo oneroso o gratuito, y que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados, razones por las cuales resulta improcedente resolver favorablemente a la peticionaria.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 848**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que esta Comisión declara improcedente la solicitud presentada por la C. Cristina Camacho Álvarez; por

las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento para que se notifique el presente resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia al C. Emeterio Velázquez Leyva, para que lleve a cabo carreras de caballos, el día 24 de julio del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000".

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Emeterio Velázquez Leyva, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, el día 24 de julio del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4 con entronque al poblado Cristóbal Colón Km. 1.5 del Municipio de Durango, por lo que se emite el presente Dictamen con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes.

SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley.

TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20, tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22.

Por lo anterior, una vez analizada y discutida la solicitud, con fundamento en los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

**RESOLUTIVO No. 849**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga anuencia al C. Emeterio Velázquez Leyva, para que lleve a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga permiso correspondiente de la Autoridad Federal, el día 24 de julio del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, con entronque al Poblado Cristóbal Colón Km. 1.5 del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia al C. Emeterio Velázquez Leyva, para que lleve a cabo carreras de caballos, el día 7 de agosto del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000".

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Emeterio Velázquez Leyva, solicita del H. Ayuntamiento la

anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, el día 07 de agosto del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4 con entronque al poblado Cristóbal Colón Km. 1.5 del Municipio de Durango, por lo que se emite el presente Dictamen con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes.

SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley.

TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22.

Por lo anterior, una vez analizada y discutida la solicitud, con fundamento en los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

**RESOLUTIVO No. 850**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga ANUENCIA al C. Emeterio Velázquez Leyva, para que lleve a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga permiso correspondiente de la Autoridad Federal, el día 07 de agosto del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, con entronque al Poblado Cristóbal Colón Km. 1.5 del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

---

RESOLUTIVO que otorga anuencia al C. Emeterio Velázquez Leyva, para que lleve a cabo carreras de caballos, el día 14 de agosto del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000".

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Emeterio Velázquez Leyva, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, el día 14 de agosto del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4 con entronque al poblado Cristóbal Colón Km. 1.5 del Municipio de Durango, por lo que se emite el presente Dictamen con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes.

SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley.

TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22.

Por lo anterior, una vez analizada y discutida la solicitud, con fundamento en los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

**RESOLUTIVO No. 851**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga ANUENCIA al C. Emeterio Velázquez Leyva, para que lleve a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga permiso correspondiente de la Autoridad Federal, el día 14 de agosto del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, con entronque al Poblado Cristóbal Colón Km. 1.5 del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia al C. Emeterio Velázquez Leyva, para que lleve a cabo carreras de caballos, el día 28 de agosto del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000".

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Emeterio Velázquez Leyva, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, el día 28 de agosto del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4 con entronque al poblado Cristóbal Colón Km. 1.5 del Municipio de Durango, por lo que se emite el presente Dictamen con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes.

SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley.

TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22.

Por lo anterior, una vez analizada y discutida la solicitud, con fundamento en los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

**RESOLUTIVO No. 852**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga anuencia al C. Emeterio Velázquez Leyva, para que lleve a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga permiso correspondiente de la Autoridad Federal, el día 28 de agosto del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, con entronque al Poblado Cristóbal Colón Km. 1.5 del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA

RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo al C. Pedro Vázquez Hernández.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Pedro Vázquez Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Batallón de San Patricio n° 115, colonia El Refugio , de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Pedro Vázquez Hernández, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo (2.00x1.50 mts.), a ubicarse en calle Revolución ext. n° 108, entre la calle 5 de Mayo y 10 de Febre ro, colonia México, en horario de 18:00 a 22:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la venta de tacos de tripitas, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 853**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Pedro Vázquez Hernández, permiso anual para realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo (2.00x1.50 mts.), a ubicarse en calle Revolución ext. n° 108, entre la calle 5 de Mayo y 10 de Febre ro, colonia México, en horario de 18:00 a 22:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: “Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”.

Cabe hacer mansión que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”.

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de jugos naturales en un puesto móvil al C. Manuel Ortiz Espinoza.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Manuel Ortiz Espinoza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Inous n° 307, fraccionamiento Villas del Guadiana II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Manuel Ortiz Espinoza, solicita permiso anual para realizar la venta de jugos naturales en un puesto móvil de 2.20x.2.00 mts., a ubicarse en Av. del Guadiana y Valle de Lourdes, fraccionamiento Villas del Guadiana I, en horario de 07:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la venta de jugos naturales, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 854**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Manuel Ortiz Espinoza, permiso anual para realizar la venta de jugos naturales en un puesto móvil de 2.20x.2.00 mts., a ubicarse en Av. del Guadiana y Valle de Lourdes, fraccionamiento Villas del Guadiana I, en horario de 07:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: “Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”.

Cabe hacer mansión que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”.

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de tacos y burritos al vapor en un puesto semifijo al C. Oscar Manuel Valles Delgado.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE

CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Oscar Manuel Valles Delgado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fuente de los Cantos n° 105, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Oscar Manuel Valles Delgado, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos y burritos al vapor en un puesto semifijo de 2.20x1.50 mts., a ubicarse en calle Jesús García Corona y Manuel Buendía, colonia José Revueltas, en horario de 8:30 a 15:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la venta de tacos y burritos al vapor, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 855**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Oscar Manuel Valles Delgado, permiso anual para realizar la venta de tacos y burritos al vapor en un puesto semifijo de 2.20x1.50 mts., a ubicarse en calle Jesús García Corona y Manuel Buendía, colonia José Revueltas, en horario de 8:30 a 15:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: “Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”.

Cabe hacer mansión que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”.

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para instalar mobiliario en el puesto semifijo con giro de mariscos al C. Víctor Gallegos González.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Víctor Gallegos González,

con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Felipe Ángeles n° 215, colonia Emiliano Zapata, de esta ci udad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para instalar mesas y sillas en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Víctor Gallegos González, solicita permiso anual para instalar 2 (dos) mesas y 8 (ocho) sillas en el puesto semifijo con giro de mariscos, ubicado en el blvd. Francisco Villa (frente a Bomberos), en horario de 08:00 a 16:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable instalando las mesas y sillas, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 856**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Víctor Gallegos González, permiso anual para instalar 2 (dos) mesas y 8 (ocho) sillas en el puesto semifijo con giro de mariscos, ubicado en el blvd. Francisco Villa (frente a Bomberos), en horario de 08:00 a 16:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

Cabe hacer mansión que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

---

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados en una mesa y parilla en la vía pública a la C. Evangelina Favela Guerrero.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Evangelina Favela Guerrero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Arturo Gámiz n° 121, colonia Asentamientos Hu manos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Evangelina Favela Guerrero, solicita permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, tacos, burritos y tamales), en una mesa y parilla, de 2x2 mts., a ubicarse en las calles Tláloc y Cuitláhuac, colonia Anahuac, en horario de 19:00 a 23:00 horas, los días sábado y domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la venta de alimentos preparados, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 857**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Evangelina Favela Guerrero, permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, tacos, burritos y tamales), en una mesa y parilla, de 2x2 mts., a ubicarse en las calles Tláloc y Cuitláhuac, colonia Anahuac, en horario de 19:00 a 23:00 horas, los días sábado y domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mansión que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo a la C. María Elena Soto Morales.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Elena Soto Morales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Vallarta n° 114, colonia Jalisco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Elena Soto Morales, solicita permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados (gordas, lonches, burros y hamburguesas), en un puesto semifijo de 1.90x2.50 mts., a ubicarse en calle Tuito al ext. n° 426, colonia Jalisco, en horario de 08:00 a 14:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la venta de alimentos preparados, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 858**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. María Elena Soto Morales, permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados (gordas, lonches, burros y hamburguesas), en un puesto semifijo de 1.90x2.50 mts., a ubicarse en calle Tuito al ext. n° 426, colonia Jalisco, en horario de 08:00 a 14:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mansión que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

---

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tripitas y ubre, en un triciclo a la C. Maricela Molina Medina.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Maricela Molina Medina, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo del Roble No. 101-A, Nuevo Durango II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Maricela Molina Medina, solicita autorización para realizar la venta de tripitas y ubre, en un triciclo, con medidas de 1.20x2.00 metros, a ubicarlo en calle Torreón, entre las calles San Luis Potosí y Guanajuato, colonia Flores de Cancún, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica en un área de terracería, ocupando un cajón de estacionamiento, por lo que de instalarse en dicho lugar causaría obstrucción al tráfico de personas y vehículos; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 859**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Maricela Molina Medina, realizar la venta de tripitas y ubre, en un triciclo, con medidas de 1.20x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Torreón, entre las calles San Luis Potosí y Guanajuato, colonia Flores de Cancún, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de lonches de pierna y jamón, en un puesto semifijo a la C. Lila Susana Pegueros Sánchez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Lila Susana Pegueros Sánchez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Profesor Manuel Morales No. 303, colonia Ciénega, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Lila Susana Pegueros Sánchez, solicita autorización para realizar la venta de lonches de pierna y jamón, en un puesto semifijo, con medidas de 1.70x2.00 metros, a ubicarlo en calle Enrique Carrola Antuna No. 1804, entre las calles Nazas y Nombre de Dios, fraccionamiento Canelas, enfrente de la Farmacia Guadalajara, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado (al exterior del domicilio arriba mencionado).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica ocupando un espacio sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico de personas y vehículos; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 860**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Lila Susana Pegueros Sánchez, realizar la venta de lonches de pierna y jamón, en un puesto semifijo, con medidas de 1.70x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Enrique Carrola Antuna No. 1804, entre las calles Nazas y Nombre de Dios, fraccionamiento Canelas, enfrente de la Farmacia Guadalajara, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de la temporada y tepache, en un triciclo a la C. Brenda Sarai Cisneros Ojeda.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Brenda Sarai Cisneros Ojeda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 5 de Julio No. 112, colonia José Martí, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Brenda Sarai Cisneros Ojeda, solicita autorización para realizar la venta de fruta de la temporada y tepache, en un triciclo, a ubicarlo en calle Laureano Roncal, cinco metros antes de la calle 5 de Febrero, Zona Centro, en un horario de 08:00 a 18:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la interesada pretende realizar la actividad económica en un área considerada Centro Histórico, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 861**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Brenda Sarai Cisneros Ojeda, realizar la venta de fruta de la temporada y tepache, en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Laureano Roncal, cinco metros antes de la Avenida 5 de Febrero, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo al C. Marcelino Bravo Sarellana.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Marcelino Bravo Sarellana, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle de la Cruz No. 362, entre las calles Florida y Calvario, Barrio del Calvario, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Marcelino Bravo Sarellana, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x.80 metros, a ubicarlo en calle de la Cruz No. 362, entre las calles de Florida y Calvario, Barrio del Calvario, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, de martes a domingo (al exterior del domicilio arriba mencionado).

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del

Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la interesada pretende realizar la actividad económica en un área considerada Centro Histórico, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 862**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Marcelino Bravo Sarellana, realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x.80 metros, el cual pretendía ubicar en calle de la Cruz No. 362, entre las calles de Florida y Calvario, Barrio del Calvario, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos, en un puesto semifijo al C. Emilio Alejandro Luna Rosales.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Emilio Alejandro Luna Rosales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Patoni No. 500 sur, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Emilio Alejandro Luna Rosales, solicita autorización para realizar la venta de tacos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x2.30 metros, a ubicarlo en calle Patoni No. 500 Sur, entre las calles de Isauro Venzor y Pino Suárez, Zona Centro, en un horario de 17:00 a 22:00 horas, diariamente (al exterior del domicilio arriba mencionado).

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la interesada pretende realizar la actividad económica en un área considerada Centro Histórico, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 863**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Emilio Alejandro Luna Rosales, realizar la venta de tacos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x2.30 metros, el cual pretendía ubicar en calle Patoni No. 500 Sur, entre las calles de Isauro Venzor y Pino Suárez, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de jugos naturales, en un puesto semifijo al C. Jesús Moreno Rodarte.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Moreno Rodarte, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle sin nombre, s/n, localidad Independencia y Libertad ó Estación Guadiana (calle principal, al fondo), de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Jesús Moreno Rodarte, solicita autorización para realizar la venta de jugos naturales, en un puesto semifijo (mesa), con medidas de .80x1.50 metros, a ubicarlo en calle Cobalto, entre las calles Estaño y Avenida Fidel Velázquez, colindando con el Boulevard Francisco Villa, fraccionamiento Fidel Velázquez II, en un horario de 06:30 a 12:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad ocupando un espacio de terracería, sobre una vialidad que presenta demasiado flujo de personas y vehículos; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar, y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 864**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Moreno Rodarte, realizar la venta de jugos naturales, en un puesto semifijo (mesa), con medidas de .80x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Cobalto, entre las calles Estaño y Avenida Fidel Velázquez, colindando con el Boulevard Francisco Villa, fraccionamiento Fidel Velázquez II, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

---

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de aguas frescas, tepache y cañas en un puesto semifijo al C. José Guadalupe Hernández Pacheco.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Guadalupe Hernández Pacheco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cuba n° 114, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas resolver la solicitud presentada por el C. José Guadalupe Hernández Pacheco, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. José Guadalupe Hernández Pacheco, solicita autorización para realizar la venta de aguas frescas, tepache y cañas en un puesto semifijo de 1.40x3.00 mts., a ubicarse en Av. José María Patoni pasando el fraccionamiento San Juan, en horario de 09:00 a 18:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de agua fresca, tepache y cañas, misma que se pretendía llevar a cabo en un puesto semifijo; lo anterior por considerarse que la instalación del mobiliario y la realización de la actividad económica, en vialidades muy transidas, sería motivo de obstrucción para quienes circulan por el lugar; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 865**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Guadalupe Hernández Pacheco, realizar la venta de aguas frescas, tepache y cañas en un puesto semifijo de 1.40x3.00 mts., que pretendía ubicar en Av. José María Patoni pasando el fraccionamiento San Juan, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de lonches, jugos naturales y refrescos en un puesto semifijo al C. Gabriel Galaviz Lugo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Gabriel Galaviz Lugo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Flor de Granados n° 244, fraccionamiento Bugambilias II o en calle Nogal n° 106, fraccionamiento Jardines del Real, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Gabriel Galaviz Lugo, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. Gabriel Galaviz Lugo, solicita autorización para realizar la venta de lonches, jugos naturales y refrescos en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., a ubicarse en calle Antiguo Camino a Contreras, esquina con calle Movimiento Popular, colonia Ampliación 20 de Noviembre, en horario de 07:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de lonches, jugos y refrescos, misma que se pretendía llevar a cabo en un puesto semifijo; lo anterior por considerarse que la instalación del mobiliario y la realización de la actividad económica, en vialidades muy transidas, sería motivo de obstrucción para quienes circulan por el lugar; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de

negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 866**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gabriel Galaviz Lugo, realizar la venta de lonches, jugos naturales y refrescos en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., que pretendía ubicar en calle Antiguo Camino a Contreras, esquina con calle Movimiento Popular, colonia Ampliación 20 de Noviembre, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas en un puesto semifijo al C. Jonathan García Remigio.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, las solicitudes presentadas por el C. Jonathan García remigio, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pereyra n°502-A, esquina con Regato, zona Ce ntro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Jonathan García remigio, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. Jonathan García remigio, solicita autorización para realizar la venta de gorditas en un puesto semifijo de 1.60x.90 mts., a ubicarse en calle Gómez Palacio siete mts. antes de llegar a la calle Cuauhtémoc, zona Centro, y en Lázaro Cárdenas entre Felipe Pescador y Jesús García, colonia Planta de Impregnación, en horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo, en base a los reportes emitidos por las dependencias citadas, de no autorizar el permiso para la venta de gorditas, misma que se pretendía llevar a cabo en un puesto semifijo; lo anterior por considerarse que la instalación del mobiliario y la realización de la actividad económica, ocasionaría obstrucción de los lugares por ser vialidades principales que presentan mucha afluencia vehicular y peatonal; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 867**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jonathan García remigio, realizar la venta de gorditas en un puesto semifijo de 1.60x.90 mts., que pretendía ubicar en calle Gómez Palacio siete mts. antes de llegar a la calle Cuauhtémoc, zona Centro, y en Lázaro Cárdenas entre Felipe Pescador y Jesús García, colonia Planta de Impregnación, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA

RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de burritos y tortas en una mesa en la vía pública al C. Jaime Rentería Arámbula.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jaime Rentería Arámbula, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jesús García n° 424, colonia José Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Jaime Rentería Arámbula, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. Jaime Rentería Arámbula, solicita autorización para realizar la venta de burritos y tortas en una mesa de 1x1 mts., a ubicarse al un lado del OXXO n° 919, carretera a Parral, Parque Industrial Korian, en horario de 08:00 a 11:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de alimentos, misma que se pretendía llevar a cabo en una mesa; lo anterior por considerarse que la instalación del mobiliario y la realización de la actividad económica, en la vialidad solicitada, sería motivo de obstrucción para quienes circulan por el lugar.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 868**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jaime Rentería Arámbula, realizar la venta de burritos y tortas en una mesa de 1x1 mts., a ubicarse al un lado del OXXO n° 919, carretera a Parral, Parque Industrial Korian, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para salón de fiestas infantiles a la C. Martha Beatriz Carrillo Estrada.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución el expediente N° 1264/11 que contiene la solicitud presentada por la C. Martha Beatriz Carrillo Estrada, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. División Durango n° 207, colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Martha Beatriz Carrillo Estrada, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles, denominado "Salón Roca", ubicado en calle División Durango, n° 202, colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad.

SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos infantiles; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada para salón de fiestas infantiles; lo anterior con base en la visita ocular que se realizó al establecimiento, a los estudios que se realizaron, así como por los dictámenes que se anexan a la solicitud, mismos que fueron otorgados para el giro de fiestas infantiles. Por lo que dicha petición cumple con establecido en el Artículo 6° del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro; asimismo el horario autorizado será de 10:00 a 21:00 horas, diariamente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 869**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Martha Beatriz Carrillo Estrada, licencia de funcionamiento para salón de fiestas infantiles, denominado "Salón Roca", ubicado en calle División Durango, n° 202, colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 21:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio, haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente; así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable.

TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

---

RESOLUTIVO que niega la apertura y funcionamiento de un local para video juegos al C. Ernesto Serrano Morán.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución el expediente N° 1130/11 que contiene la solicitud presentada por el C. Ernesto Serrano Morán, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Federico Damm n° 321, colonia Héctor Mayagotia Domínguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un local para video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Ernesto Serrano Morán, solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un local para video juegos, mismo que contará con 5 (cinco) X Box, con ubicación en calle Federico Damm n° 321, colonia Héctor Mayagoitia Domínguez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y revisado los documentos que se anexan, se pudo corroborar que el dictamen de uso de suelo está autorizado única y exclusivamente para café Internet, más no para video juegos, contraviniendo de esta manera el artículo 6 fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; asimismo en oficio n° DDU/1278/2011, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, se informa que no se cumple con la distancia de 150 mts., ya que existe una institución educativa a 100 mts.; requisito establecido en el artículo 72 fracción I del citado Reglamento, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento los locales con giro de video juegos, y que a

la letra dice: “Estar colocadas a una distancia de ciento cincuenta metros del perímetro exterior de los plantes de educación básica, educación media y bibliotecas”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 870**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ernesto Serrano Morán, la apertura y funcionamiento de un local para video juegos, mismo que pretendía funcionar en calle Federico Damm n° 321, colonia Héctor Mayagoitia Domínguez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la regularización de la Colonia Paraíso.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 1317/11, que contiene la solicitud que presenta Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con petición formal presentada por el C. Alfonso Mercado Chávez, Director del Instituto Municipal de Vivienda de Durango, para la regularización de la Col. Paraíso, por lo que con fundamento en el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 49 y 97 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio No. DDU/1282/2011, de fecha 26 de mayo de 2011, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento, la solicitud para que sea regularizada la Col. Paraíso, acompañando el expediente de los dictámenes que en seguida se describen.

SEGUNDO.- El expediente en mención se acompaña de dictamen técnico emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual se hace constar la compatibilidad urbanística del uso de suelo que actualmente tiene esa colonia, con el establecido en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2006 – 2020, señalando en el mismo que el predio colinda con las colonias Luz del Carmen y las Rosas, del Ejido Benito Juárez; se localiza en la Zona B, Sector 4 con una superficie de 68,543.96 m2., contemplado para uso de vivienda tipo H-4 Unifamiliar Popular Progresiva Densidad Alta, Lotes de 128 m2., frentes mínimops de 8 mts., y H-3 Popular Densidad Media Baja, Lotes de 160 m2., y frentes de 8 mts.

TERCERO.- Acompaña el expediente oficio de número DG/ST/034/11, del Organismo Público Descentralizado denominado Aguas del Municipio de Durango, signado por su Director, donde hacen constar que el total de los lotes ubicados en la Colonia Paraíso, cuentan con los servicios de agua potable y alcantarillado, por lo que no se tiene ningún inconveniente para la regularización del predio.

CUARTO.- Igualmente, el Arq. Valles Guereca, bajo número de oficio DDU/1275/2011, de fecha 25 de mayo de 2011, informa al titular del Instituto Municipal de Vivienda de Durango, que en respuesta a su oficio de número INMUVI-III-DR-001-11, de fecha 26 de marzo del año en curso, mediante el cual solicita dictamen técnico de tres colonias, entre ellas la Colonia Paraíso, que esta Colonia se ubica en el ejido Cristobal Colón, al lado sur de la Planta de Tratamiento; inicia su formación de forma irregular pero considerando aspectos que se marcan en el Programa de Desarrollo Urbano y en la misma Ley General de Desarrollo Urbano, en cuanto al ancho de calles y áreas municipales, así como al tamaño de lotes.

QUINTO.- Actualmente cuenta con servicios básicos de agua potable, energía eléctrica, drenaje en una parte, y recibe l servicio de recolección de basura, etc. Se integra de un total de 317 lotes, con un área de donación de 2,323.54 m2., un área vendible de 45,379.63 m2., y una superficie total de 68,543.96 m2. La traza urbana cumple con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Urbano en referencia al ancho de calles, tamaño de lotes, conectividad entre colonias, área de donación y legalidad jurídica del predio donde se ubica.

SEXTO.- Acompaña al expediente el plano de lotificación, sobre el cual se consideran las áreas de distribución de la colonia y del cual se desprende la tabla que se enuncia en el presente resolutivo.

Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente

**RESOLUTIVO No. 871**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la regularización de la Colonia Paraíso, en base a las siguientes distribuciones:

ÁREA HABITACIONAL

| MANZANAS | L.R. | L.I. | TOTAL L. | SUPERFICIE |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 46 | 2 | 48 | 6157.15 |
| 2 | 46 | 2 | 48 | 6042.81 |
| 3 | 44 | 2 | 46 | 5935.42 |
| 4 | 44 | 2 | 46 | 8718.61 |
| 5 | 0 | 17 | 17 | 2081.44 |
| 6 | 10 | 2 | 12 | 2669.26 |
| 7 | 22 | 0 | 22 | 2828.61 |
| 8 | 4 | 0 | 4 | 516.48 |
| 9 | 22 | 0 | 22 | 2829.12 |
| 10 | 30 | 0 | 30 | 3835.23 |
| 11 | 19 | 2 | 21 | 2987.83 |
| 12 | 0 | 1 | 1 | 767.10 |
| TOTALES | 287 | 30 | 317 | 45369.06 |

ÁREA DE DONACIÓN

| ÁREA | SUPERFICIE (M2) |
|---|---|
| A | 1023.87 |
| B | 1293.27 |
| TOTAL | 2317.14 |

USO DE SUELO

| CONCEPTO | SUPERFICIE | % |
|---|---|---|
| Área habitacional | 45369.06 | 65.28 |
| Área de donación | 2317.14 | 3.33 |
| Área de vialidad | 21817.85 | 31.39 |
| TOTAL | 69504.05 | 100 |

SEGUNDO.- El presente Resolutivo queda condicionado a respetar las restricciones que se le indiquen por parte de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, así como aquellas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano y el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2006 – 2020, en cuyo caso contrario, dejará sin efecto lo aquí aprobado.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la colocación de un anuncio tipo gabinete adosado a la fachada del Restaurante Bar Sky.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 1210/11, que contiene oficio que turna el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con la solicitud que presenta el C. Carlos Ricardo Zúñiga Juárez, donde pide la reconsideración para la autorización de un anuncio en la fachada del Restaurante Bar Sky, por lo que, con fundamento en los artículos 49 y 97 Bis, fracción VI, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

El expediente que nos ocupa, hace referencia a una licencia aprobada por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano para la colocación de dos anuncios de 8.00 x 2.00 mts. y 10.00 x 2.00 mts. tipo gabinete adosados a la fachada del Restaurante Bar Sky, mismo que se ubica en calle Camino de las Cumbres no. 207, del Fracc. Los Remedios, a corta distancia del Mirador y de la Iglesia ubicada en el Cerro. Esta licencia fue ratificada por esta Comisión, sin embargo, se presenta de nuevo la solicitud reconsiderando el número de anuncios, bajando de dos a uno, y su contenido, presentando un nuevo diseño de imagen.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento se recibió oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, con la solicitud citada en el proemio para que se reconsidere la licencia de un anuncio de 16.00 m2., la cual anteriormente había sido negada por tratarse de la exhibición de bebidas con contenido alcohólico.

SEGUNDO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, en su artículo 7, establece como una atribución de la Dirección, la de expedir, previa autorización del H. Cabildo, las licencias o permisos para la instalación, fijación o colocación y retiro de los anuncios a que se refiere ese ordenamiento y en su caso, negar o cancelar las licencias o permisos cuando sea plenamente justificado.

TERCERO.- El propio Reglamento de Anuncios establece las restricciones a observar en las autorizaciones de los diferentes tipos de anuncios, haciendo referencia particularmente a lo que determina en su artículo 74, relacionado a la prohibición para fijar o pintar anuncios de cualquier clase o material de cigarros, bebidas alcohólicas, vinos, licores, cerveza, promoción de bares, a menos de 500.00 m. (quinientos metros) de lugares como edificios públicos oficiales, escuelas, templos, jardines, plazas y áreas jardinadas de los Centros de Población.

CUARTO.- Tomando en cuenta lo descrito en el considerando anterior, y en virtud de que la propuesta actual contiene un diseño diferente a la que se negó, omitiendo figuras de bebidas alcohólicas, lo que no implica directamente a una marca comercial, es que se ha considerado por esta Comisión autorizar esta solicitud, siempre y cuando el diseño se ajuste al presentado de manera anexa a la misma.

Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente

**RESOLUTIVO No. 872**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la colocación de un anuncio de 8.00 x 2.00 mts. tipo gabinete adosado a la fachada del Restaurante Bar Sky.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 3 (tres) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que declara Visitante Distinguido al Sr. Wang Huizhong, Jefe de Gobierno de la Provincia de Ningbo, en su visita a este municipio de Durango y se autoriza al Presidente Municipal para que haga entrega de las Llaves de la Ciudad.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito, C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, presento a este Pleno, Propuesta de Acuerdo para hacer entrega de las Llaves de la Ciudad y declarar Visitante Distinguido al Sr. Wang Huizhong, Jefe de Gobierno de la Provincia de Ningbo, en su visita a este municipio de Durango, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El desarrollo de las ciudades en el entorno de la globalización, concepto que según el Diccionario de la Real Academia Española, es la tendencia de los mercados y de las empresas a extenderse, alcanzando una dimensión mundial que sobrepasa las fronteras nacionales, tiene sus antecedentes desde el primer tratado celebrado por Portugal y España, donde se repartían el mundo a conquistar, y constituye el claro ejemplo de que las relaciones entre naciones, se convierten en un instrumento de avance y consolidación de proyectos productivos y comerciales, de las cuales depende en gran medida el desarrollo en muchos de los aspectos fundamentales como el económico, la capacitación, la cultura y el intercambio turístico.

SEGUNDO.- La República Popular China, se ha convertido en una potencia en los temas de producción, manejo de tecnologías e investigación, traspasando con sus productos las fronteras que le limitan haciéndose presente en el mercado mundial, situación que la ha llevado a ocupar, según la Organización Mundial del Comercio, el primer lugar como exportador mundial, para agosto de 2009.

TERCERO.- Ningbo es una ciudad costera con una ubicación estratégica para el comercio marítimo. Es extremadamente importante porque representa el motor de la economía en la costa este de china. Su puerto es comparable al de Shangai, superándolo en algunas características, como la posibilidad de manejar hasta 10 millones de contenedores al año, lo que la coloca entre las cinco ciudades con mayor dinamismo industrial y económico en China. Entre las industrias que alberga esta importante ciudad, se encuentran la producción y procesamiento de químicos, biotecnología y farmacéutica, procesamiento de materias primas e investigación y desarrollo.

CUARTO.- La visita de un alto Diplomático del nivel del Wang Huizhong, Jefe de Gobierno de la Provincia de Ningbo, es un acto que no debe pasar desapercibido para nuestra comunidad, ya que es una excelente ocasión para generar espacios de oportunidad para promocionar a Durango, sus productos, sus espacios turísticos y sobre todo, una situación en la que coincidimos con esa nación oriental, su mano de obra calificada.

QUINTO.- El Sr. Wang Huizhong, Jefe de Gobierno de la Provincia de Ningbo, cuenta con una trayectoria destacable en el servicio público. Entre los los cargos que ha ocupado destacan los de Alcalde de Zhoushan, ciudad-prefectura y archipiélago chino situado en la bahía de Hangzhou; Secretario del Comité de Política y Leyes, y Director del Departamento de Seguridad Pública de la Provincia de Zhejiang, Subsecretario del Comité de Zhoushan y Secretario del Comité del Partido de Zhejiang, entre muchos otros que lo hacen merecedor de los reconocimientos mas altos que pueden otorgar el pueblo y gobierno de Durango.

Por lo anterior expuesto, someto a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente:

**ACUERDO No. 64**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara Visitante Distinguido al Sr. Wang Huizhong, Jefe de Gobierno de la Provincia de Ningbo, en su visita a este municipio de Durango y se autoriza al Presidente Municipal para que haga entrega de las Llaves de la Ciudad, en el evento que se determine para tal efecto.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento para que por conducto del área que corresponda, realice las acciones necesarias para el adecuado cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la indemnización a la C. María Concepción Moreno, por concepto de resarcimiento en la afectación de su terreno ubicado en el Lote 30 de la Manzana H del Fraccionamiento de la Colonia Industrial Ladrillera, por la rectificación y construcción de la Calle Prolongación Boulevard Canelas.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, el expediente 650/11 con relación a la solicitud presentada por la C. María Concepción Moreno, quien solicitó el pago por afectación de un lote de su propiedad por la construcción de la Calle Prolongación Boulevard Canelas.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 84 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud presentada por la C. María Concepción Moreno; es referente a que sea indemnizada por la afectación que sufriera en su propiedad, identificada como Lote 30 de la Manzana H del Fraccionamiento de la Colonia Industrial Ladrillera.

SEGUNDO.- Que derivado del analisis efectuado por esta Comisión de Hacienda, se desprende lo siguiente:

I.- Que la C. María Concepción Moreno, acredita su propiedad del inmueble mediante el Titulo de Propiedad número 4199 Volumen 65 de fecha 06 de Noviembre de 1987 y registrada bajo la inscripción número 32584 a foja 157 del Tomo 115 de la Propiedad del Registro Público.

II.- Que efectivamente la C. María Concepción Moreno, sufrió una afectación en su propiedad de 245.73 metros cuadrados, ubicada en el Lote 30 de la Manzana H del Fraccionamiento de la Colonia Industrial Ladrillera, por la rectificación y construcción de la Calle Prolongación Boulevard Canelas.

TERCERO.- Esta Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, considera JUSTIFICABLE la indemnización por la afectación que sufriera en su propiedad la C. María Concepción Moreno, por la rectificación y construcción de la Calle Prolongación Boulevard Canelas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 873**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que se declara la PROCEDENCIA de la indemnización a la C. María Concepción Moreno, por la cantidad de $ 27,030.30 (Veintisiete mil treinta pesos 30/100 M.N.) por concepto de resarcimiento en la afectación de su terreno ubicado en el Lote 30 de la Manzana H del Fraccionamiento de la Colonia Industrial Ladrillera, por la rectificación y construcción de la Calle Prolongación Boulevard Canelas.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que se lleve a cabo la indemnización correspondiente y el asiento en los documentos correspondientes.

TERCERO.- Notifíquese el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la solicitud presentada por la C. Ma. del Socorro Ayala Ramírez de Solís, en relación a la desincorporación de un terreno propiedad municipal.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, el expediente 1001/11 con relación a la solicitud presentada por la C. Ma. de Socorro Ayala Ramírez de Solís, quien solicitó la desincorporación de un terreno de propiedad municipal.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 84 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Ma. de Socorro Ayala Ramírez de Solís, solicitó la desincorporación de un terreno de propiedad municipal, ubicado en Calle del Ébano número 406, en el Poblado El Saltito Durango.

SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica del Municipio libre, manifiesta en sus artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación del inmueble propiedad municipal, ello para tener la certeza y la justificación de la enajenación a titulo oneroso o gratuito, y que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados, razones por las cuales resulta improcedente resolver favorablemente a la peticionaria.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 874**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que esta Comisión declara IMPROCEDENTE la solicitud presentada por la C. Ma. del Socorro Ayala Ramírez de Solís; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento para que se notifique el presente resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

---

RESOLUTIVO que declara improcedente la solicitud presentada por la C. Mirna Araceli Luna Calvo, en relación a la venta o donación de un terreno propiedad municipal.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, el expediente 1097/11 con relación a la solicitud presentada por la C. Mirna Araceli Luna Calvo, quien solicitó la venta o donación de un terreno de propiedad municipal.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 84 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Mirna Araceli Luna Calvo, solicitó la venta o donación de un terreno de propiedad municipal, ubicado en Privada de Scop 716 en la Colonia Porfirio Díaz.

SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica del Municipio libre, manifiesta en sus artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación del inmueble propiedad municipal, ello para tener la certeza y la justificación de la enajenación a titulo oneroso o gratuito, y que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados, razones por las cuales resulta improcedente resolver favorablemente a la peticionaria.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 875**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que esta Comisión declara IMPROCEDENTE la solicitud presentada por la C. Mirna Araceli Luna Calvo; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento para que se notifique el presente resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamacas en la vía pública al C. Romualdo Giles Morales.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Romualdo Giles Morales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pino Suárez No. 104, Poniente, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Romualdo Giles Morales, solicita autorización para realizar la venta de hamacas, en un espacio de 3.00x1.00 metros, ubicado en Antiguo Camino a Contreras, esquina con calle San Juan de Letrán, colonia Octavio Paz, en un horario de 09:00 a 16:30 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante realiza la actividad ocupando un espacio sobre la banqueta de una vialidad principal, obstruyendo el libre tránsito de los peatones; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que se está contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 876**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Romualdo Giles Morales, realizar la venta de hamacas, en un espacio de 3.00x2.00 metros, el cual está ubicado en Antiguo Camino a Contreras, esquina con calle San Juan de Letrán, colonia Octavio Paz, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar lavadoras, refrigeradores y aparatos para el hogar, al exterior del domicilio al C. Jorge Stenner Gurrola.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jorge Stenner Gurrola, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida División Durango No. 112, colonia Benjamín Méndez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Jorge Stenner Gurrola, solicita autorización para instalar lavadoras, refrigeradores y aparatos para el hogar, al exterior del domicilio ubicado en Avenida División Durango No. 112, entre las calles Fernando de la Torre y Beatriz Prado, colonia Benjamín Méndez, ocupando un espacio de 3.00x1.20 metros, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes (esquina con tortillera Los Lirios).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalar aparatos para el hogar, sobre la banqueta, la cual es muy angosta, y está ubicada sobre una vialidad que presenta demasiado flujo de personas y vehículos; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar, y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 877**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jorge Stenner Gurrola, instalar lavadoras, refrigeradores y aparatos para el hogar, al exterior del domicilio ubicado en Avenida División Durango No. 112, entre las calles Fernando de la Torre y Beatriz Prado, colonia Benjamín Méndez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la competencia de la Comisión de las Actividades Económicas para resolver la solicitud presentada por el C. Luis Enrique Varela Ayala, para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Luis Enrique Varela Ayala, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juan S. Millán No. 203, fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Luis Enrique Varela Ayala, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (tacos rancheros, burros, tortas y jugos naturales), en un puesto semifijo con medidas de 3.00x1.80 metros, a ubicarlo en Boulevard Antiguo Camino a Contreras, colonia Ampliación 20 de Noviembre, en un horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado (a un costado del negocio Modelorama).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica en un terreno baldío, en propiedad privada; por lo que a esta Comisión no le compete otorgar el permiso referido, debiendo acudir la persona interesada, ante la instancia correspondiente a realizar dicho trámite.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 878**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No es competencia de esta Comisión resolver la solicitud presentada por el C. Luis Enrique Varela Ayala, para realizar la venta de alimentos preparados (tacos rancheros, burros, tortas y jugos naturales), en un puesto semifijo con medidas de 3.00x1.80 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard Antiguo Camino a Contreras, colonia Ampliación 20 de Noviembre, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de carnitas de puerco, en un cazo y una mesa en la vía pública al C. Sergio Cristóbal Jáquez Jiménez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Sergio Cristóbal Jáquez Jiménez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tegucigalpa No. 134, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Sergio Cristóbal Jáquez Jiménez, solicita autorización para realizar la venta de carnitas de puerco, en un cazo y una mesa, con medidas de 2.00x2.00 metros, a ubicarlos en Avenida del Hierro No. 105, entre Avenida Estaño y calle Talabarteros, fraccionamiento Fidel Velázquez II, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo de vehículos y personas; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar, y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 879**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Sergio Cristóbal Jáquez Jiménez, realizar la venta de carnitas de puerco, en un cazo y una mesa, con medidas de 2.00x2.00 metros, los cuales pretendía ubicar en Avenida del Hierro No. 105, entre Avenida Estaño y calle Talabarteros, fraccionamiento Fidel Velázquez II, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de cocos y fruta de temporada, en una camioneta al C. Jesús Gerardo Vázquez Acosta.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Gerardo Vázquez Acosta, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juan Escutia No. 305, colonia Juan Escutia, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Jesús Gerardo Vázquez Acosta, solicita autorización para realizar la venta de cocos y fruta de temporada, en una camioneta, con medidas de 2.50x5.50 metros, a ubicarla en Boulevard Juan Pablo II, entre las calles Jesús García y Primero de Mayo, colonia José Revueltas, en un horario de 10:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad ocupando un espacio de terracería, sobre el Boulevard Juan Pablo II, vialidad por la cual circulan demasiadas personas y vehículos; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar, y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 880**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Gerardo Vázquez Acosta, realizar la venta de cocos y fruta de temporada, en una camioneta, con medidas de 2.50x5.50 metros, la cual pretendía ubicar en Boulevard Juan Pablo II, entre las calles Jesús García y Primero de Mayo, colonia José Revueltas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de raspados en una mesa metálica en la vía pública al C. Juan Pascual Valadez Barrios.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, las solicitudes presentadas por el C. Juan Pascual Valadez Barrios, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Zinc n° 121, fraccionamiento Haciendas del Pedregal , de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas resolver la solicitud presentada por el C. Juan Pascual Valadez Barrios, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a

lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. Juan Pascual Valadez Barrios, solicita autorización para realizar la venta de raspados en una mesa metálica de 1.00x1.50 mts., a ubicarse en calle Francisco Sarabia entre Av. Universidad y Fray Diego de la Cadena, Barrio de Analco, (cerca de la Biblioteca Municipal), en horario de 13:00 a 20:00 horas, diariamente y en Av. Las Camelias entre Madre Selva y Blvd. Juan Pablo II, fracc. Jardines de Durango, en horario de de 13:00 a 21:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de raspados, misma que se pretendía llevar a cabo en una mesa metálica; lo anterior por considerarse que la instalación del mobiliario y la realización de la actividad económica, en las vialidades que menciona, sería motivo de obstrucción por ser muy transidas; asimismo riesgoso para quienes circulan por el lugar; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 881**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Pascual Valadez Barrios, realizar la venta de raspados en una mesa metálica de 1.00x1.50 mts., misma que pretendía ubicar en calle Francisco Sarabia entre Av. Universidad y Fray Diego de la Cadena, Barrio de Analco (cerca de la Biblioteca Municipal), así como en Av. Las Camelias entre Madre Selva y Blvd. de las Rosas, fracc. Jardines de Durango.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

---

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tortas en un puesto semifijo al C. Manuel Nevarez Nevarez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Manuel Nevarez Nevarez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle A n° 211, fraccionamiento La Arboleda, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Manuel Nevarez Nevarez, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. Manuel Nevarez Nevarez, solicita autorización para realizar la venta de tortas en un puesto semifijo de 2x3 mts., a ubicarse en calle Zarco entre 5 de Febrero y Pino Suárez, Zona Centro, en horario de 09:00 a 17:00 horas, diariamente.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de

Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de tortas, pues se pretendía llevar a cabo en un puesto semifijo; lo anterior por considerarse que la instalación del mobiliario y la realización de la actividad económica, sería motivo de obstrucción para quienes circulan por el lugar, por tratarse de calles de la zona Centro con demasiado flujo vehicular y peatonal.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 882**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Nevarez Nevarez, realizar la venta de tortas en un puesto semifijo de 2x3 mts., el cual pretendía ubicar en calle Zarco entre 5 de Febrero y Pino Suárez, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. Gerardo Indalecio Rosales Vázquez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Gerardo Indalecio Rosales Vázquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Isauro Venzor n° 225, Zona Centro, de esta ci udad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Gerardo Indalecio Rosales Vázquez, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. Gerardo Indalecio Rosales Vázquez, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.50x1.90 mts., a ubicarlo en Circuito Interior entre Netzahualcoyotl y Ixtlixochitl, Residencial Santa Teresa, en horario de 08:00 a 23:00 horas, diariamente.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de alimentos preparados, pues se pretendía llevar a cabo en un puesto semifijo; lo anterior por considerarse que la instalación del mobiliario y la realización de la actividad económica, sería motivo de obstrucción para quienes circulan por el lugar, por tratarse de una vialidad con mucho flujo vehicular y peatonal.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 883**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gerardo Indalecio Rosales Vázquez, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.50x1.90 mts., a ubicarlo en Circuito Interior entre Netzahualcoyotl y Ixtlixochitl, Residencial Santa Teresa, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, tacos, así como sus agregados, refrescos y agua fresca natural, en un puesto semifijo al C. Enrique Dyck Hernández.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Enrique Dyck Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Villa n° 501, entre Venezuela y Brasil, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Enrique Dyck Hernández, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. Enrique Dyck Hernández, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, tacos, así como sus agregados, refrescos y agua fresca natural, en un puesto semifijo de 2.95x2.00 mts., a ubicarse en calle Cdte. Juan Escutia entre Vicente Suarez y Batallón de San Patricio, colonia El Refugio, en horario de 18:00 a 00:00 horas, diariamente.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de alimentos preparados, misma que se pretendía llevar a cabo en un puesto semifijo; lo anterior por considerarse que la instalación del mobiliario y la realización de la actividad económica, sería motivo de obstrucción para quienes circulan por el lugar, por tratarse de una vialidad con mucho flujo vehicular y peatonal; asimismo está marcada como zona amarilla.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 884**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Enrique Dyck Hernández, realizar la venta de hamburguesas, tacos, así como sus agregados, refrescos y agua fresca natural, en un puesto semifijo de 2.95x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Cdte. Juan Escutia entre Vicente Suarez y Batallón de San Patricio, colonia El Refugio.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de tacos de tripitas en un puesto semifijo al C. Antonio García Barrios.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Antonio García Barrios, con

domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 1° de Mayo n° 100, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Antonio García Barrios, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos de tripitas en un puesto semifijo de 2.15x1.90 mts., a ubicarse en calle 1° de Mayo esquina con Revolución Mexicana, colonia Emiliano Zapata, en horario de 19:00 a 23:30 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la venta de tacos de tripitas, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 885**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Antonio García Barrios, permiso anual para realizar la venta de tacos de tripitas en un puesto semifijo de 2.15x1.90 mts., a ubicarse en calle 1° de Mayo esquina con Revolución Mexicana, colonia Emiliano Zapata, en horario de 19:00 a 23:30 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mansión que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la actividad de arreglo de chapas, puertas, elevadores y cajuelas de automóviles, en una camioneta, a ubicarse en la plaza IV Centenario al C. Joel Dévora Cruz.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Joel Dévora Cruz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Miguel Quiñones n° 117, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Joel Dévora Cruz, solicita permiso anual para realizar la actividad de arreglo de chapas, puertas, elevadores y cajuelas de automóviles, en una camioneta, a ubicarse en la plaza IV Centenario, en horario de 09:00 a 16:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 886**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Joel Dévora Cruz, permiso anual para realizar la actividad de arreglo de chapas, puertas, elevadores y cajuelas de automóviles, en una camioneta, a ubicarse en la plaza IV Centenario, en horario de 09:00 a 16:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mansión que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

---

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la actividad de tacos de tripitas, hamburguesas, burritos y hot dogs en un puesto semifijo al C. Maximino López Fernández.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Maximino López Fernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Luis Miguel n° 106, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Maximino López Fernández, solicita

permiso anual para realizar la actividad de tacos de tripitas, hamburguesas, burritos y hot dogs en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en calle Luis Miguel ext. n°1 06, esquina con Lucia Méndez, colonia Valle del Guadiana, en horario de 20:30 a 23:30 horas, los días viernes y sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 887**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Maximino López Fernández, permiso anual para realizar la actividad de tacos de tripitas, hamburguesas, burritos y hot dogs en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en calle Luis Miguel ext. n°1 06, esquina con Lucia Méndez, colonia Valle del Guadiana, en horario de 20:30 a 23:30 horas, los días viernes y sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mansión que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

---

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de tacos de carne asada, burros y hamburguesas en un puesto semifijo a la C. Zoraida Sánchez Martínez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Zoraida Sánchez Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo de los Jilgueros n°109, fraccionamiento Silvestre Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Zoraida Sánchez Martínez, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos de carne asada, burros y hamburguesas en un puesto semifijo de 1.20x2.50 mts., a ubicarlo en el Blvd. de la Juventud ext. n° 602, colonia Santa Fe, en horario de 18:00 a 02:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la venta de alimentos preparados, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 888**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Zoraida Sánchez Martínez, permiso anual para realizar la venta de tacos de carne asada, burros y hamburguesas en un puesto semifijo de 1.20x2.50 mts., a ubicarlo en el Blvd. de la Juventud ext. n° 602, colonia Santa Fe, en horario de 18:00 a 02:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mansión que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

---

RESOLUTIVO que niega el cambio de mobiliario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública a la C. Denisse Piñeda Chavarría.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Denisse Piñeda Chavarría, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Miguel de Cervantes n° 502, entre Santa María e Isauro Ven zor, Zona centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de mobiliario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por la C. Denisse Piñeda Chavarría, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que la C. Denisse Piñeda Chavarría, solicita autorización para el cambio de mobiliario del permiso con giro de hamburguesas y burritos, con ubicación en calle Isauro Venzor n° 407 (exterior), entre Miguel de Ce rvantes y Privada de Isauro Venzor, Zona Centro, de puesto semifijo a puesto fijo.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el cambio de mobiliario, toda vez que sería motivo de obstrucción permanente de vialidades, así como para quienes circulan por el lugar, por lo que no se considera viable la instalación del puesto fijo.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 889**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Denisse Piñeda Chavarría, el cambio de mobiliario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, mismo que pretendía fuera de puesto semifijo a fijo.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de ubicación del permiso con giro de jugos naturales al C. José Alberto Sánchez Hernández.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Alberto Sánchez Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Melchor de Talamantes n° 206, colonia Insurge ntes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de ubicación del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. José Alberto Sánchez Hernández, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. José Alberto Sánchez Hernández, solicita autorización para el cambio de domicilio del permiso con giro de jugos naturales, con ubicación en calle Gerónimo Hernández y Valerio Trujano, colonia Insurgentes, para quedar en calle Volantín entre Belisario Domínguez y el Jardín Juárez, en el Barrio de Analco, de esta ciudad.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el cambio de ubicación, toda vez que se pretendía llevar a cabo en un jardín público; asimismo en vialidades muy transitadas, por lo que no se considera viable dicho cambio, ya que sería motivo de obstrucción para quienes circulan por el lugar.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 890**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Alberto Sánchez Hernández, el cambio de ubicación del permiso con giro de jugos naturales, mismo que pretendí quedar en calle Volantín entre Belisario Domínguez y el Jardín Juárez, en el Barrio de Analco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Emma Elvira Martínez Astorga, Gerente General de Eventos Garza Limón, la instalación de 10 mamparas y 100 pendones publicitarios relacionados con la promoción de varios eventos a realizarse en el Bar Harry Oh!, en la Feria Durango 2011.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fueron turnados para su estudio y dictamen los expedientes 1365/11, 1366/11, 1367/11, 1368/11 y 1369/11, que contienen solicitud de la C. Emma Elvira Martínez Astorga, Gerente General de Eventos Garza Limón, para la instalación de 10 mamparas y 100 pendones publicitarios en principales cruceros de la Ciudad, por lo que, con fundamento en el artículo 49 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 97 Bis, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

ANTECEDENTES

En reunión de la Comisión celebrada el 07 de junio de 2011, se conoció de los expedientes citados, que contienen solicitud para la instalación de 10 mamparas y 100 pendones publicitarios en principales cruceros de la Ciudad, para diversos eventos que se habrán de llevar a cabo durante el tiempo de feria, analizándose y otorgándose aprobación a los mismos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, y en el inciso m), a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- En virtud de que los expedientes que se enuncian, contienen solicitudes relativas a 10 mamparas por el tiempo de feria y 100 pendones que se habrán de estar actualizando en cada evento, se determinó dictaminarlos en un solo proyecto de resolutivo a efecto de simplificar el trámite administrativo para la solicitante y emitir un solo documento para que la autoridad responsable de dar seguimiento a la colocación de los mismos, que es la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, pueda corroborar el cumplimiento del mismo.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

**RESOLUTIVO No. 891**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Emma Elvira Martínez Astorga, Gerente General de Eventos Garza Limón, la instalación de 10 mamparas y 100 pendones publicitarios relacionados con la promoción de varios eventos a realizarse en el Bar Harry Oh!, en la Feria Durango 2011, en principales cruceros de la Ciudad, a partir del 13 de junio, debiéndolos retirar a mas tardar el día 19 de julio del presente año.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Los pendones y mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez. Para el caso de las mamparas, se deberá evitar su colocación en los lugares donde se encuentre colocada una mampara similar de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
III. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores;
IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
V. Los pendones y mamparas podrán colocarse a partir del 18 de abril, una vez cubiertos los derechos correspondientes y deberán ser retirados por la solicitante a más tardar el día 03 de mayo.
VI. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
VII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2011.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la instalación de 100 pendones en diferentes cruceros y avenidas de la ciudad al C. J. Isaac Becerra Martín, Delegado del CONAFE en el Estado.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1370/11, que contiene solicitud del C. J. Isaac Becerra Martín, Delegado del CONAFE en el Estado, para la instalación de pendones en diferentes cruceros y avenidas de la ciudad, por lo que, con fundamento en el artículo 49 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 97 Bis, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento del Centro Histórico de la Ciudad de Victoria de Durango, es el documento que norma toda aquella actividad que se pretenda realizar en nuestro centro histórico y que en su artículo 81 establece la posibilidad de que se coloquen pendones de manera temporal, por no mas de 15 días, cuando se persigan fines culturales y siempre y cuando no rebasen 1.00 x 3.00 metros.

CUARTO.- Una vez analizada la solicitud que nos ocupa, encontramos que tiene como objetivo difundir una campaña para la captación de aspirantes a instructor comunitario, para alcanzar la meta de ese Consejo, que es la de llevar educación básica a las comunidades rurales marginadas de la entidad, por lo que esta Dictaminadora consideró procedente otorgar el permiso estableciendo el número que se ha determinado como apropiado para este tipo de anuncios.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

**RESOLUTIVO No. 892**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a C. J. Isaac Becerra Martín, Delegado del CONAFE en el Estado, la instalación de 100 pendones en diferentes cruceros y avenidas de la ciudad, a partir de la aprobación del presente resolutivo y por el tiempo máximo que se determina en el artículo 18, fracción I, inciso m), que es de noventa días.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez. Para el caso de las mamparas, se deberá evitar su colocación en los lugares donde se encuentre colocada una mampara similar de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
III. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
IV. Los pendones podrán colocarse a partir de la aprobación del presente, una vez cubiertos los derechos correspondientes y deberán ser retirados por la solicitante a más tardar noventa días posteriores a esa fecha.
V. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2011.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la MCH. María del Carmen Santa Cruz Bradley, Jefa del Archivo General e Histórico del Municipio de Durango, la instalación de 50 pendones en Av. 20 de Noviembre a partir de la calle Regato rumbo a oriente, para la organización del XIII Concurso de Fotografía Antigua.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1321/11, que contiene solicitud de la MCH. María del Carmen Santa Cruz Bradley, Jefa del Archivo General e Histórico del Municipio de Durango, para la instalación de 50 pendones en Av. 20 de Noviembre a partir de la calle Regato rumbo a oriente, para la organización del XIII Concurso de Fotografía Antigua, por lo que, con fundamento en el artículo 49 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 97 Bis, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

ANTECEDENTES

En reunión de la Comisión celebrada el 07 de junio de 2011, se conoció del expediente ya citado, que contiene solicitud para la instalación de 50 pendones publicitarios en Av. 20 de Noviembre a partir de la calle Regato rumbo a oriente, para la organización del XIII Concurso de Fotografía Antigua, la cual fue analizada otorgándose aprobación a la misma, estableciendo las restricciones que al caso aplican.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento del Centro Histórico de la Ciudad de Victoria de Durango, es el documento que norma toda aquella actividad que se pretenda realizar en nuestro centro histórico y que en su artículo 81 establece la posibilidad de que se coloquen pendones de manera temporal, por no mas de 15 días, cuando se persigan fines culturales y siempre y cuando no rebasen 1.00 x 3.00 metros.

CUARTO.- Una vez que analizada la solicitud que nos ocupa, encontramos que tiene como objetivo difundir el XIII Concurso de Fotografía Antigua que de manera anual convoca el Gobierno Municipal dentro de los festejos del Aniversario de la Fundación de nuestra ciudad, por lo que es notable que el fin está directamente relacionado con la cultura e historia de nuestro Durango, por lo que esta Comisión consideró procedente lo solicitado.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

**RESOLUTIVO No. 893**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la MCH. María del Carmen Santa Cruz Bradley, Jefa del Archivo General e Histórico del Municipio de Durango, la instalación de 50 pendones en Av. 20 de Noviembre a partir de la calle Regato rumbo a oriente,

para la organización del XIII Concurso de Fotografía Antigua, a partir de la fecha de aprobación del presente.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta.
II. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
III. Los pendones deberán ser retirados por la solicitante a más tardar un día después del evento.
IV. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Constru-Opción, S.A. de C.V./A.M.D., el cambio de uso de suelo del predio ubicado en Fracción de la Parcela No. 81 P1/1, Ejido Cristóbal Colón, Municipio de Durango, para pasar de vivienda campestre a la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales (P.T.A.R.) del poblado Cristóbal Colón.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1326/11, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano con solicitud de cambio de uso de suelo de Constru-Opción, S.A. de C.V./A.M.D., de Fracción de la Parcela No. 81 P1/1, Ejido Cristóbal Colón, Municipio de Durango, por lo que, con fundamento en el artículo 49 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 97 Bis del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial.

QUINTO.- Mediante oficio de número DDU/152/2011, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna documento en el cual hace constar que el predio cuenta con uso de suelo para vivienda campestre, de conformidad con el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango, 2006 – 2020, por lo que no existe compatibilidad urbanística para su instalación. Sin embargo, en virtud de que el uso de suelo solicitado es para la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales del poblado Cristóbal Colón, mismo que se enmarca dentro de un proyecto ejecutivo encabezado por Aguas del Municipio de Durango, en coordinación con los órdenes de gobierno federal y estatal, y que este tendrá un fin público, esta Comisión ha determinado conceder el cambio estableciendo en el dictamen, las restricciones a que deben sujetarse en el trámite y procedimiento.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

**RESOLUTIVO No. 894**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a Constru-Opción, S.A. de C.V./A.M.D., el cambio de uso de suelo del predio ubicado en Fracción de la Parcela No. 81 P1/1, Ejido Cristóbal Colón, Municipio de Durango, para pasar de vivienda campestre a la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales (P.T.A.R.) del poblado Cristóbal Colón, condicionado a cumplir con la reglamentación aplicable y presentar los dictámenes necesarios para acreditar la factibilidad de su construcción.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley

General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ing. Edmundo Ravelo Duarte/IVED, el cambio de uso de suelo de los lotes L-1 al 14, de la Manzana 23, en la Av. San Luis, del Fracc. San Luis, para pasar de uso comercial a uso habitacional.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1324/11, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano con solicitud de cambio de uso de suelo del C. Ing. Edmundo Ravelo Duarte/IVED, de Av. San Luis L-1 al 14 M-23, Fracc. San Luis, por lo que, con fundamento en el artículo 49 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 97 Bis del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial.

QUINTO.- Mediante oficio de número DDU/0156/2011, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna documento en el cual hace constar que los lotes cuentan con uso de suelo de uso comercial, y que solicitan el cambio a uso habitacional por las necesidades de vivienda que se presentan en el mismo fraccionamiento. En el plano que se anexa se observa que se conservan otros 18 lotes con uso de suelo comercial, por lo que no se afecta en ese sentido a los habitantes de ese fraccionamiento, por lo que esta Comisión ha determinado conceder el cambio estableciendo en el dictamen, las restricciones a que deben sujetarse en el trámite y procedimiento.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

**RESOLUTIVO No. 895**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Edmundo Ravelo Duarte/IVED, el cambio de uso de suelo de los lotes L-1 al 14, de la Manzana 23, en la Av. San Luis, del Fracc. San Luis, para pasar de uso comercial a uso habitacional, condicionado a cumplir con la reglamentación aplicable y presentar los dictámenes necesarios para acreditar la factibilidad de su construcción.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Leonardo Castañeda Alba, el cambio parcial de uso de suelo del predio ubicado en Libramiento Torreón-Zacatecas L-4, Poblado San Diego, para pasar de agrícola a aserradero.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1327/11, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano con solicitud de cambio de uso de suelo del C. Leonardo Castañeda Alba, de Libramiento Torreón-Zacatecas L-4, Poblado San Diego, Municipio de Durango, por lo que, con fundamento en el artículo 49 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 97 Bis del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial.

QUINTO.- Mediante oficio de número DDU/153/2011, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, hace constar que el predio se encuentra actualmente con uso de suelo agropecuario, y se ubica en colindancia con el libramiento Torreón- Zacatecas. El solicitante manifiesta que del total de 25,088.00 m2 que comprenden el predio, solo se estarían utilizando 3,120.00 m2 como aserradero, parte que describe, se inunda en temporada de lluvias, por lo cual no es apta para la actividad agrícola. Ante este razonamiento, esta Comisión ha determinado aprobar el cambio de uso de suelo parcial de los 3,120.00 m2 que se indican en el plano anexo, que colindan en 78.00 m lineales con el libramiento Torreón – Zacatecas, para la instalación del aserradero, debiendo cumplir con todos los requisitos necesarios para el trámite.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

**RESOLUTIVO No. 896**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Leonardo Castañeda Alba, el cambio parcial de uso de suelo de 3,120.00 m2 que colindan en 78.00 m. lineales con el libramiento Torreón – Zacatecas, del predio ubicado en Libramiento Torreón-Zacatecas L-4, Poblado San Diego, para pasar de agrícola a aserradero.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Jorge Méndez Hernández, el uso de suelo para la elaboración de carbón, del predio ubicado en carretera a la Flor km. 3, Fracción de Terreno en San José de Pacheco, Municipio de Durango.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1325/11, que contiene solicitud del C. Jorge Mendez Hernández, de carretera a la Flor km. 3, Fracción de Terreno en San José de Pacheco, Municipio de Durango, para la elaboración de carbón, por lo que, con fundamento en el artículo 49 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 97 Bis del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial.

QUINTO.- Mediante oficio de número DDU/1330/2011, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento la solicitud para que sea a su vez, turnada a esta Comisión, documento en el cual manifiesta que el predio se ubica en zona agropecuaria conforme al Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2006 – 2020, no se encuentran ubicadas viviendas en un radio de 4.0 kms., por lo que no se observan posibles problemas de contaminación y solo se coincide en establecer las restricciones que deberá cumplir.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en su artículo 97 Bis, enuncia las atribuciones que corresponden a la Comisión de Desarrollo Urbano, de las cuales destaca la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, misma que constituye el fundamento principal en el análisis del expediente, donde se constató que integra los elementos necesarios y cumple con los requisitos de Ley, para que se otorgue el cambio solicitado.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

**RESOLUTIVO No. 897**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Jorge Méndez Hernández, el uso de suelo para la elaboración de carbón, del predio ubicado en carretera a la Flor km. 3, Fracción de Terreno en San José de Pacheco, Municipio de Durango, condicionado a presentar los dictámenes de impacto ambiental emitido por SEMARNAT, protección civil, salud pública y medio ambiente, y demás aplicables.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la fusión de L-1, L-2 y L-3 de la Reserva Sur del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Durango a María del Rosario Hernández Galaviz, representante legal de Inmobiliaria y Edificaciones Galavíz, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 1330/11, que contiene la solicitud que presenta el C. Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para la fusión de lote de Inmobiliaria y Edificaciones Galavíz, S.A. de C.V., de Reserva Sur Lotes 1, 2 y 3 del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Durango, por lo que con fundamento en los artículos 49 y 97 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en atención a lo que dispone el artículo 134 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la

obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- El artículo 137 de la multicitada Ley, concede a todas las personas físicas o morales, la potestad para solicitar fusiones o subdivisiones de terrenos, siempre y cuando acrediten la legítima propiedad de los inmuebles objeto de la solicitud.

CUARTO.- En el artículo 77 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, se establece de manera clara que para cualquier tipo de fraccionamiento habitacional, subdivisión, relotificación o fusión de terrenos, se requiere obtener autorización expedida por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, que en este caso, se otorga mediante oficio No. DDU/1328/2011, de fecha 30 de mayo de 2011, documento que contiene la correspondiente opinión y dictamen técnico en donde se manifiesta no encontrar inconveniente alguno para la fusión de los predios objeto del presente Dictamen, condicionando tal consentimiento al respeto de usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio. Igualmente, al emitir el dictamen técnico, la Dirección constata que se cumple con los requisitos que debe acreditar toda persona física o moral, pública o privada, que pretenda fusionar o subdividir áreas o predios, mismos que vienen contenidos en el artículo 144 de la Ley General de Desarrollo Urbano.

Por lo anterior, presentamos a su consideración, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 898**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a María del Rosario Hernández Galaviz, representante legal de Inmobiliaria y Edificaciones Galavíz, S.A. de C.V., la fusión de L-1 (7,002.80 m2), L-2 (19011.32 M2) y L-3 (4,004.14 M2) de la Reserva Sur del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Durango, para una superficie total del predio fusionado de 30,018.26 m2., condicionado a respetar usos y servidumbres; entradas y salidas; caminos; calles y callejones que existan en los predios.

SEGUNDO.- El incumplimiento de las obligaciones técnicas o económicas contenidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, dejará sin efecto el presente Resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Construcciones el Alto, S.A. de C.V. la fusión de los lotes Fracc. Seg. Parcela 31 P 1/1 y Fracc. Seg. Parcela 31 P 1/1 en el Ejido Arroyo Seco, Municipio de Durango

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 1331/11, que contiene la solicitud que presenta el C. Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para la fusión de lote de Construcciones El Alto, S.A. de C.V., Fracc. Seg. Parcela 31 P1/1, Ejido Arroyo Seco, Municipio de Durango, por lo que con fundamento en los artículos 49 y 97 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en atención a lo que dispone el artículo 134 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- El artículo 137 de la multicitada Ley, concede a todas las personas físicas o morales, la potestad para solicitar fusiones o subdivisiones de terrenos, siempre y cuando acrediten la legítima propiedad de los inmuebles objeto de la solicitud.

CUARTO.- En el artículo 77 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, se establece de manera clara que para cualquier tipo de fraccionamiento habitacional, subdivisión, relotificación o fusión de terrenos, se requiere obtener autorización expedida por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, que en este caso, se otorga mediante oficio No. DDU/1329/2011, de fecha 30 de mayo de 2011, documento que contiene la correspondiente opinión y dictamen técnico en donde se manifiesta no encontrar inconveniente alguno para la fusión de los predios objeto del presente Dictamen, condicionando tal consentimiento al respeto de usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio. Igualmente, al emitir el dictamen técnico, la Dirección constata que se cumple con los requisitos que debe acreditar toda persona física o moral, pública o privada, que pretenda fusionar o subdividir áreas o predios, mismos que vienen contenidos en el artículo 144 de la Ley General de Desarrollo Urbano.

Por lo anterior, presentamos a su consideración, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 899**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a Construcciones el Alto, S.A. de C.V. la fusión de los lotes Fracc. Seg. Parcela 31 P 1/1 (8,059.46 M2) y Fracc. Seg. Parcela 31 P 1/1 (7,821.67 M2), para una superficie total de 15,881.13 M2., en el Ejido Arroyo Seco, Municipio de Durango, condicionado a respetar usos y servidumbres; entradas y salidas; caminos; calles y callejones que existan en los predios.

SEGUNDO.- El incumplimiento de las obligaciones técnicas o económicas contenidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, dejará sin efecto el presente Resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del lote de Parcela No. 67 P1/1, Ejido Cristóbal Colón al C. Ing. Santiago Antonio Cardoza Nevárez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente número 1332/11, que contienen oficio del Arq. Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con solicitud del C. Ing. Santiago Antonio Cardoza Nevárez, de Parcela No. 67 P1/1, Ejido Cristóbal Colón, por lo que, con fundamento en los artículos 49 y 97 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- La solicitud que nos ocupa, presenta dictamen técnico emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, mediante oficio de número DDU/1273/2011, de fecha 25 de mayo del mismo año, donde se hace constar que no hay impedimento para la subdivisión, determinando únicamente las restricciones a observar.

Por lo anterior, sometemos a la consideración de ese Honorable Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 900**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Santiago Antonio Cardoza Nevárez, la subdivisión de F-1 (13,943.20 m2) del lote de Parcela No. 67 P1/1, Ejido Cristóbal Colón, condicionado a

respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al comité de vecinos del Fraccionamiento Residencial Real del Country, el cambio de la pluma de acceso por un portón de rejilla.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1156/11, que contiene solicitud del comité de vecinos del Fraccionamiento Residencial Real del Country, referente a la instalación de un portón de rejilla en el acceso a ese fraccionamiento con el objeto reforzar las medidas de seguridad, por lo que, con fundamento en los artículos 49 Y 97 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial.

QUINTO.- Mediante oficio de número DDU/1115/11, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía oficio firmado por los CC. Lino de la Rosa Cerrillo y José Ayala, anexando las firmas de los vecinos del fraccionamiento citado en el proemio del presente Dictamen, donde además, se hace constar que la Dirección realizó encuestas aleatorias en el fraccionamiento, encontrándose respuestas en sentido positivo, por lo que tomando eso como fundamento, así mismo que este asentamiento urbano es privado y por lo tanto cuenta con pluma y caseta de acceso, en realidad no representa afectación o cambio importante autorizar la sustitución de dicha pluma por un portón de rejilla, tal y como lo solicitan los vecinos.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

**RESOLUTIVO No. 901**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al comité de vecinos del Fraccionamiento Residencial Real del Country, el cambio de la pluma de acceso por un portón de rejilla.

SEGUNDO.- Se deberán observar las recomendaciones que emita la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, así como las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango y/o en el Reglamento de Construcciones vigente, en cuyo caso contrario, se nulificará el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la relotificación y el cambio de denominación del Fraccionamiento “Lo Mejor del Nuevo Durango”, para quedar como Fraccionamiento “Rinconada del Ángel”.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen en su caso, el Expediente 1372/11, relativo al oficio que presenta el Arq. Rafael Alejando Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, que contiene solicitud de cambio de plano de lotificación y de denominación del Fraccionamiento Lo Mejor del Nuevo Durango, por lo que una vez revisado al seno de la Comisión y con fundamento en los artículos 49, y 97 Bis, fracción VIII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, presentamos a este Honorable Pleno el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El 25 de febrero de 2011, el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango resolvió la solicitud del Ing. José Alberto Rodríguez Silva, representante legal de RODCAN Construcciones S.A. de C.V., para la urbanización y construcción del Fraccionamiento “Lo Mejor del Nuevo Durango”, en cuyo resolutivo consta el haber cumplimentado los requisitos anexando los oficios relativos al uso de suelo, factibilidad de servicio eléctrico, factibilidad afirmativa para los servicios de agua potable, dictamen de protección civil y de igual forma, la revisión de los planos respectivos.

SEGUNDO.- El Fraccionamiento antes citado, que se ubica en Fracción segregada del L-2 de Santa Teresa de esta Ciudad, con una superficie total de 6,350.00 m2, se aprobó con la siguiente dosificación de áreas:

| ÁREAS | SUPERFICIE |
|---|---|
| Vendible | 3,555.90 m2 |
| Verde y/o donación | 578.67 m2 |
| Vialidad | 2,236.01 m2 |
| Total | 6,370.47 m2 |

TERCERO.- La tabla de distribución que se especifica en el plano anterior, contenía los siguientes datos:

| MZA. | LOTES 7.50 x 15.00 | LOTES 6.62 x 15.00 | LOTES 6.62 x 16.00 | LOTES irregulares | TOTAL DE LOTES | SUPERFICIE (M2) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 3 | | | 1 | 4 | 483.59 |
| 2 | | 10 | | | 10 | 993.00 |
| 3 | | | 5 | | 5 | 529.97 |
| 4 | 11 | | | 2 | 13 | 1,549.34 |
| TOTAL | 14 | 10 | 5 | 3 | 32 | 3,555.90 |

CUARTO.- En el proyecto de relotificación, se modifican las tablas para quedar como siguen:

| ÁREAS | SUPERFICIE |
|---|---|
| Vendible | 3,511.73 m2 |
| Verde y/o donación | 576.40 m2 |
| Vialidad | 2,282.34 m2 |
| Total | 6,370.47 m2 |

| MZA. | LOTES 7.50 x 15.00 | LOTES 6.62 x 15.00 | LOTES 6.62 x 16.00 | LOTES irregulares | TOTAL DE LOTES | SUPERFICIE (M2) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 3 | | | 1 | 4 | 483.59 |
| 2 | | 10 | | | 10 | 993.00 |
| 3 | | | 1 | 2 | 3 | 485.80 |
| 4 | 11 | | | 2 | 13 | 1,549.34 |
| TOTAL | 14 | 10 | 1 | 5 | 30 | 3,555.90 |

QUINTO.- Como se puede observar en las tablas anteriores, los números de lotes se disminuyen pero las demás áreas no sufren modificación representativa, por lo que solo se ajustó el plano para reorientar una área de las de donación.

SEXTO.- En la solicitud, el fraccionador solicita también el cambio de denominación del fraccionamiento para quedar de “Lo mejor de nuevo Durango”, como “Rinconada del Ángel”, situación que no presenta inconveniente en esta parte del trámite.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

**RESOLUTIVO No. 902**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la relotificación y el cambio de denominación del Fraccionamiento “Lo Mejor del Nuevo Durango”, para quedar como Fraccionamiento “Rinconada del Ángel” y con las siguientes tablas descriptivas:

DOSIFICACIÓN DEL SUELO

| ÁREAS | SUPERFICIE |
|---|---|
| Vendible | 3,511.73 m2 |
| Verde y/o donación | 576.40 m2 |
| Vialidad | 2,282.34 m2 |
| Total | 6,370.47 m2 |

LOTIFICACIÓN

| MZA. | LOTES 7.50 x 15.00 | LOTES 6.62 x 15.00 | LOTES 6.62 x 16.00 | LOTES irregulares | TOTAL DE LOTES | SUPERFICIE (M2) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 3 | | | 1 | 4 | 483.59 |
| 2 | | 10 | | | 10 | 993.00 |
| 3 | | | 1 | 2 | 3 | 485.80 |
| 4 | 11 | | | 2 | 13 | 1,549.34 |
| TOTAL | 14 | 10 | 1 | 5 | 30 | 3,555.90 |

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la contratación con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (Banobras) de dos financiamientos, para llevar a cabo el Proyecto de Modernización del Alumbrado Público en la ciudad de Durango y eficientar el servicio público de iluminación municipal.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y análisis, la propuesta presentada por el Presidente Constitucional del Municipio de Durango, C.P. Adán Soria Ramírez, para que se autorice al Presidente Municipal, la contratación de dos financiamientos con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (Banobras), con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el análisis del documento presentado por el Presidente Municipal, destaca el estado de las luminarias que conforman el sistema actual de alumbrado público de nuestra ciudad, mismas que presentan cierto deterioro, haciendo muy costoso su mantenimiento y presentando a su vez gastos excesivos en el consumo de energía eléctrica, por su tecnología a base de vapor de sodio inclusive presentando en algunos casos, diseños obsoletos. Esta Comisión coincide en que es oportuno buscar e implementar estrategias de financiamiento que permitan renovar las luminarias, y canalizando los ahorros que se obtengan con el cambio para que sean cubiertos estos créditos.

SEGUNDO.- Este proyecto de modernización del sistema de alumbrado público de la ciudad de Durango, tiene como eje

principal el ahorro de energía eléctrica, con la integración de diferentes tecnologías eficientes, sobre todo en lo relativo a la reducción de gastos por mantenimiento, operación y consumo de energía, además de impactar favorablemente al medio ambiente, minimizando las emisiones de “Co2” a la atmosfera, para reducir el efecto invernadero y con esto contribuir de manera firme a la disminución del calentamiento global y a la vez impactar menos en el cambio climático.

TERCERO.- Es una realidad que este proyecto beneficiará positivamente la calidad de vida de la sociedad duranguense, ya que al mejorar las condiciones iluminación en las calles de Durango, se estará contribuyendo también, a disminuir los índices de inseguridad que se presentan por la oportunidad que generan los espacios oscuros y propiciando la convivencia vecinal al contar con calles bien iluminadas.

CUARTO.- El proyecto que se pretende financiar con los recursos del financiamiento solicitado, contempla el cambio de luminarias de nuestro sistema de alumbrado por una tecnología que nos garantice su eficiencia y un mucho mayor ahorro de energía. El total de luminarias instaladas en el municipio es 29,520, de las cuales 26,321, serían remplazadas enviando 10,158 para su disposición final a un relleno para residuos peligrosos y el resto, es decir, 16,163 se utilizarán para beneficio de poblados que integran nuestro municipio, así como para donación a otros municipios del Estado.

QUINTO.- Para la elaboración del proyecto de Modernización de Alumbrado Público en la Ciudad de Durango, se conformó el Comité Técnico, integrado por los tres órdenes de gobierno representados por BANOBRAS, Comisión Federal de Electricidad, Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, Dirección Municipal de Administración y Finanzas del Municipio, así como en la parte técnica y operativa en la implementación del proyecto, la Dirección Municipal de Servicios Públicos.

Para seleccionar la tecnología se llevaron a cabo diferentes pruebas en la ciudad, con las propuestas que nos presentaron proveedores y fabricantes de luminarias, las cuales fueron colocadas y monitoreadas bajo condiciones reales de operación y de esa manera se obtuvieron las mediciones (eficiencia y ahorro), que finalmente permitieron seleccionar lámparas a base de Aditivo Metálico con Pulso Cerámico y con balastro electromagnético.

Actualmente la propuesta técnica está siendo revisada en la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía para su validación, mientras que en la parte crediticia el Banco Nacional de Obras y Servicios, BANOBRAS, revisó y analizó el proyecto considerándolo financieramente viable.

SEXTO.- En el artículo 84 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se enuncian las atribuciones y obligaciones de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, destacando la aplicable a este caso y misma que se enuncia en su fracción III, relativa a “Revisar los contratos de compra-venta, de arrendamiento o de cualquier naturaleza que impliquen aspectos financieros que afecten los intereses del Ayuntamiento, para que se lleven a cabo en los términos más convenientes para el mismo”.

Por lo anterior expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el siguiente

**RESOLUTIVO No. 903**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, la contratación con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (Banobras) de dos financiamientos, para llevar a cabo el Proyecto de Modernización del Alumbrado Público en la ciudad de Durango y eficientar el servicio público de iluminación municipal, por los siguientes montos y características:

I. Crédito simple, hasta por la cantidad de $91’000,000.00 (Noventa y un millones de pesos 00/100 M.N.), incluidos los accesorios financieros; y

II. Crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, hasta por la cantidad de $2’404,000.00 (dos millones cuatrocientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.), incluidos los accesorios financieros.

SEGUNDO.- Los financiamientos deberán destinarse para:

a) Crédito I: financiar el costo de inversiones públicas productivas, específicamente para financiar la adquisición e instalación de luminarios, lámparas y balastros, incluido el impuesto al valor agregado del Proyecto de Modernización del Alumbrado Público en la ciudad de Durango, Durango, así como los accesorios financieros correspondientes; y

b) Crédito II: servir como fuente de pago alterna del Crédito I.

TERCERO.- El importe de los financiamientos será considerado endeudamiento adicional al previsto en la Ley de Ingresos vigente, en tal virtud, deberá gestionar ante el Congreso del Estado de Durango la autorización del endeudamiento adicional hasta por el monto de los empréstitos que se contraten; asimismo, este Ayuntamiento realizará los ajustes al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en que se formalicen los créditos con base en la presente autorización y deberá informar del ingreso y su aplicación en la cuenta pública.

CUARTO.- Los financiamientos deberán formalizarse durante el ejercicio fiscal 2011 ó 2012 inclusive, y amortizarse en su totalidad en un plazo que no exceda de 65

meses, contados a partir de la fecha en que se ejerza la primera o única disposición del Crédito I.

Para el caso de que ejerza el Crédito I durante el ejercicio fiscal 2012, los ingresos y erogaciones que deriven de los financiamientos que contrate, deberán ser incluidos en la Ley de Ingresos y Presupuestos de Egresos del ejercicio fiscal 2012, respectivamente.

QUINTO.- El Ayuntamiento deberá prever anualmente en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal posterior a aquel en que se formalicen los créditos que se contraten con base en la presente autorización, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo derivadas de los mismos, las partidas necesarias para cubrir el servicio de la deuda, hasta su total liquidación.

SEXTO.- Se autoriza la afectación para el Crédito I, como fuente primaria de pago de las obligaciones asociadas al financiamiento que contrate, los ingresos presentes y futuros que le correspondan, derivados de la recaudación por el cobro del Derecho por Servicio Público de Iluminación que tiene y tenga derecho a percibir durante la vigencia de las obligaciones del crédito que contrate con sustento en la presente autorización; y como fuente alterna de pago, el Crédito II.

Como fuente de pago del Crédito II se autoriza la afectación del derecho y los flujos de recursos derivados de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal.

SÉPTIMO.- Se autoriza al Presidente Municipal para que celebre directa e individualmente los actos e instrumentos jurídicos, para que la Comisión Federal de Electricidad realice el cobro del Derecho por Servicio Público de Iluminación a los contribuyentes obligados, con independencia de cualquier instrumento formalizado anteriormente para este mismo propósito.

OCTAVO.- Se autoriza celebrar cualquier instrumento legal que se requiera para constituir los mecanismos de fuente de pago primaria y fuente alterna de pago para cumplir con las obligaciones derivadas de los créditos que se contraten, incluyendo fideicomisos de administración y pago, mandatos o instrucciones irrevocables, así como para que suscriba para tal fin todos los convenios y/o contratos que resulten necesarios con la Comisión Federal de Electricidad y con Banobras, así como con cualquier otro ente de derecho público o privado que se requiera para instrumentar lo autorizado.

El o los instrumentos legales que se formalicen para los efectos señalados en el párrafo precedente, no podrán revocarse en tanto existan obligaciones de pago a cargo del Municipio, derivados de los créditos que derivados del Presente Resolutivo se contraten.

NOVENO.- Se autoriza al Presidente Municipal para que directamente o por conducto de terceros por cuenta y orden de éste, realice los trámites necesarios ante cualquier instancia o dependencia pública o institución de carácter privado para conseguir apoyos, subsidios, recursos derivados de fondos o cualquier otro concepto, para cumplir con las obligaciones que deriven de los créditos que contrate con base en el Presente Resolutivo.

DÉCIMO.- Se autoriza para que, a través de funcionarios legalmente facultados, se realicen todas las gestiones, negociaciones y trámites necesarios o convenientes para concretar todo lo autorizado en el presente Resolutivo, así como para que formalice los contratos, convenios, títulos de crédito, mecanismos, instrucciones y cualquier otro instrumento jurídico y solicite la inscripción en el (los) mecanismo(s) y en el (los) registro(s) de deuda que se requiera, entre otras.

DÉCIMO PRIMERO.- El Ayuntamiento deberá observar que en sus Leyes de Ingresos, mientras se mantenga vigente la obligación de pago derivada de los créditos que contrate al amparo de la presente autorización, se prevea, entre otros, el ingreso derivado de la recaudación por el cobro del Derecho por Servicio Público de Iluminación, el cual no deberá ser menor al monto que resulte de aplicar los porcentajes previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, Durango, para el ejercicio fiscal 2011, sobre el importe bimestral de la facturación por consumo de energía eléctrica que deberán cubrir las personas físicas y morales que tengan contratado o contraten este servicio con la Comisión Federal de Electricidad.

Asimismo, en tanto existan obligaciones de pago derivadas del Crédito I que se autoriza, se abstendrá de otorgar exenciones en el pago del Servicio Público de Iluminación, a los sectores de la población que pongan en riesgo la fuente primaria de pago de este crédito.

DÉCIMO SEGUNDO.- El Ayuntamiento deberá incluir en su Programa de Inversión Municipal 2011 o 2012, según corresponda, el proyecto a financiar con recursos del Crédito I que contrate con base en la presente autorización, que consistirá en la adquisición e instalación de luminarios, lámparas y balastros, incluido el impuesto al valor agregado del Proyecto de Modernización del Alumbrado Público en la ciudad de Victoria de Durango.

DÉCIMO TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento para que elabore la correspondiente Iniciativa de Decreto y la turne al Congreso del Estado para el trámite respectivo, solicitando la exención del requisito de dictaminar los estados financieros, en términos del segundo y tercer párrafos del artículo 15 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios.

DÉCIMO CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 379, al C. Leopoldo Fierro Castañeda.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Leopoldo Fierro Castañeda, quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Brasil núm. 501, en la Colonia Francisco Zarco, referente a la autorización del cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 379.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 29 de Abril de 2011, el C. Leopoldo Fierro Castañeda, pide se le autorice el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 379, ubicada en Calle Brasil núm. 501, en la Col. Francisco Zarco, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar como Mini Súper, la cual fue recibida el día 2 de Mayo del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, así como para comprobar que el peticionario cumple con lo que la reglamentación aplicable le exige, se analizó y revisó la documentación que obra en el expediente, en la que se detectó que faltan los siguientes documentos:

- Copia certificada del acta de nacimiento.
- Constancia de no haber incurrido en algún delito expedida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango.
- Registro Federal de Contribuyentes.

TERCERO.- Por lo anterior y con fundamento en el último párrafo del artículo 109 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio municipal, determina que es improcedente el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 379.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 904**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara improcedente el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 379, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia 410 para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al C. Fernando del Sagrado Conde y Mejía, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Fernando del Sagrado Conde y Mejía, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Carretera Durango-Torreón Km. 8.5 área Suburbana, Ciudad Industrial, Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 410.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 3 de Mayo de 2011, el C. Fernando del Sagrado Conde y Mejía, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 410, ubicada en Av. Enrique Carrola Antuna núm. 912, en la Colonia Ciénega, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar en Boulevard Francisco Villa núm. 1907, Predio Tayafe, en esta Ciudad, la cual fue recibida el día 5 de Mayo del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Para efecto de comprobar que los establecimientos cumplan con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, esta Comisión cuenta con el Área de Trabajo Social, quienes realizan un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano comercial y de servicios, y se trata de un local con una superficie de 266.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se encuentra un establecimiento que pretende ser Restaurante y se denominará "El Santo Remedio", el cual consta de área principal sin mobiliario, área de bar, cocina muy pequeña, escenario y sanitarios para clientes.

CUARTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, y 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación de la materia y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, esta Comisión determina que no se autoriza el cambio de domicilio de la licencia 410, ya que no se da cumplimiento al artículo 108 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece que para obtener licencias relacionadas con la producción, distribución, transportación, almacenamiento, venta o consumo de bebidas alcohólicas, además de los requisitos previstos en el Reglamento, el local debe cumplir con todos los requisitos, con las leyes sanitarias y las demás disposiciones reglamentarias municipales relativas a este tema y como ya quedo señalado anteriormente, el local no está acondicionado para funcionar como Restaurante, ya que no tiene instalado mobiliario alguno.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 905**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia 410 para la venta de bebidas con contenido alcohólico, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia 467 para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la Lic. Violeta Lizzete López García, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la Lic. Violeta Lizzete López García, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número, en la Ciudad Industrial, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 467.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 5 de Mayo de 2011, la Lic. Violeta Lizzete López García, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 467, ubicada en el Boulevard José María Morelos núm. 400 en la Colonia

Máximo Gámiz, con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Boulevard Tapias núm. 102 Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias, en esta Ciudad, la cual fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Para efecto de comprobar que los establecimientos cumplan con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, esta Comisión cuenta con el Área de Trabajo Social, quienes realizan un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como vivienda tipo popular progresiva e interés social y se trata de un local con una superficie de 40.00 metros cuadrados, donde se ubica un mini súper denominado “Tapias”.

CUARTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, y 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación de la materia y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Además, en este caso, deben tomarse en cuenta las opiniones expresadas por los vecinos cercanos del lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue la autorización al solicitante y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: “La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad”, de lo que se concluye: que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad que, en este caso, corresponde a los habitantes de la Colonia Jardines de Cancún y el interés general de la sociedad esta por encima del interés particular, pues la sociedad tiene preocupación en evitar el incremento y saturación de puntos de venta de bebidas embriagantes en esta zona, ya que en muchos de los casos, el consumo lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud, generando un perjuicio social.

SEXTO.- Por lo anterior, con fundamento en las Leyes y Reglamentos ya mencionados, esta Comisión determina que no se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 467.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 906**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia 467 para la venta de bebidas con contenido alcohólico, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal”.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

---

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de balastras, fuentes y artesanías de cantera, en una camioneta Ford, pick up al C. Elías Amaya Atayde.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Elías Amaya Atayde, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Osmio L-7, fraccionamiento Joyas del Valle, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Elías Amaya Atayde, solicita autorización para realizar la venta de balastras, fuentes y artesanías de cantera, en una camioneta Ford, pick up, a ubicarla en calle Jesús García Corona, esquina con Boulevard Juan Pablo II, colonia José Revueltas, en un horario de 09:00 a 19:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad ocupando un espacio de terracería, frente a una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo de personas y vehículos; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar, y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 907**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Elías Amaya Atayde, realizar la venta de balastras, fuentes y artesanías de cantera, en una camioneta Ford, pick up, la cual pretendía ubicar en calle Jesús García Corona, esquina con Boulevard Juan Pablo II, colonia José Revueltas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas y alimentos varios, en un puesto semifijo al C. Diego Nadin Ramírez Rivera.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Diego Nadin Ramírez Rivera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Obreros No. 200, colonia Obrera, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Diego Nadin Ramírez Rivera, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y alimentos varios, en un puesto semifijo, con medidas de .79x.62 metros, a ubicarlo en calle Cedro No. 109, colonia Santa María, en un horario de 19:00 a 02:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta demasiado flujo de vehículos y personas; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar, y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las

vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 908**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Diego Nadin Ramírez Rivera, realizar la venta de hamburguesas y alimentos varios, en un puesto semifijo, con medidas de .79x.62 metros, el cual pretendía ubicar en calle Cedro No. 109, colonia Santa María, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de nieve y fruta partida, en un triciclo, de manera ambulante al C. Armando Mendoza Luna.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Armando Mendoza Luna, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Aldama No. 222, Barrio Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Armando Mendoza Luna, solicita autorización para realizar la venta de nieve y fruta partida, en un triciclo, de manera ambulante, por las calles de las colonias Lucio Cabañas, División del Norte y IV Centenario, en un horario de 11:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica, de manera ambulante, en calles y vialidades por la cuales transitan una cantidad considerable de personas y vehículos; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dichos lugares y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 909**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Armando Mendoza Luna, realizar la venta de nieve y fruta partida, en un triciclo, de manera ambulante, por las calles de las colonias Lucio Cabañas, División del Norte y IV Centenario, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL

MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de raspados en un triciclo, de manera ambulante al C. Isauro Mata Luna.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Isauro Mata Luna, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tomás Urbina No. 407, colonia División del Norte, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Isauro Mata Luna, solicita autorización para realizar la venta de raspados en un triciclo, de manera ambulante, por las calles de las colonias Asentamientos Humanos y División del Norte, así como en el fraccionamiento Domingo Arrieta, en un horario de 16:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica, de manera ambulante, por calles y vialidades por la cuales transitan una cantidad considerable de personas y vehículos; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dichos lugares y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 910**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Isauro Mata Luna, realizar la venta de raspados en un triciclo, de manera ambulante, por las calles de las colonias Asentamientos Humanos y División del Norte, así como en el fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de nieve de garrafa, en un triciclo, de manera ambulante al C. Juan Díaz.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Díaz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 29 de Septiembre No. 404, colonia Primero de Mayo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Juan Díaz, solicita autorización para realizar la venta de nieve de garrafa, en un triciclo, de

manera ambulante, por las calles de las colonias Primero de Mayo y González Avelar, en un horario de 10:00 a 15:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica, de manera ambulante, por calles y vialidades por la cuales transitan una cantidad considerable de personas y vehículos; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dichos lugares y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 911**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Díaz, realizar la venta de nieve de garrafa, en un triciclo, de manera ambulante, por las calles de las colonias Primero de Mayo y González Avelar, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de carnes rojas en un cazo y sombrilla en la vía pública al C. Marco Antonio Macías Berumen.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Marco Antonio Macías Berumen, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pasteur n° 608 sur, zona Centro (Ex campo Deportivo/Ex cuartel), de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Marco Antonio Macías Berumen, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. Marco Antonio Macías Berumen, solicita autorización para realizar la venta de carnes rojas en un cazo y sombrilla (1.50x1.50 mts.), a ubicarse en calle Pasteur n° 608 sur, zona Centro (ex campo deportivo /ex cuartel), en horario de 11:00 a 16:00 horas, el día domingo, y de 10:00 a 16:00 horas, el día sábado.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de carnes rojas, misma que se pretendía llevar a cabo en un cazo; lo anterior por considerarse que dicha instalación y la realización de la actividad económica, sería motivo de obstrucción por

tratarse de una vialidad de la zona Centro con demasiado flujo vehicular y peatonal; asimismo se considera riesgoso.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 912**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Marco Antonio Macías Berumen, realizar la venta de carnes rojas en un cazo y sombrilla (1.50x1.50 mts.), el cual pretendía ubicar en calle Pasteur n° 608 sur, zona Centro (ex campo deportivo /ex cuartel), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza realizar la venta de nieve de garrafa en un triciclo en la vía pública al C. Felipe Jimenez Nevarez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Felipe Jimenez Nevarez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Primera de Barraza n° 108, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Felipe Jimenez Nevarez, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. Felipe Jimenez Nevarez, solicita autorización para realizar la venta de nieve de garrafa en un triciclo, de manera ambulante por las siguientes calles de las colonias y fraccionamientos: Azcapotzalco, José Martin, Huizache I, II y III, IV Centenario, Insurgentes, Asentamientos Humanos y Juan Lira Bracho, en horario de 10:00 a 21:00 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la venta de nieve de garrafa, misma que se pretendía llevar a cabo de manera ambulante por diversas vialidades; lo anterior por considerarse que la realización de la actividad económica, en lugares muy transitados sería motivo de obstrucción, así como riesgoso.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 913**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Felipe Jimenez Nevarez, realizar la venta de nieve de garrafa en un triciclo, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las siguientes calles de las colonias y fraccionamientos: Azcapotzalco, José Martin, Huizache I, II y III, IV Centenario, Insurgentes, Asentamientos Humanos y Juan Lira Bracho, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR

REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados y refrescos en un puesto semifijo al C. Víctor Manuel Segovia González.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Víctor Manuel Segovia González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Costa n° 628, zona Centro, de esta ciudad, qu ien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Víctor Manuel Segovia González, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. Víctor Manuel Segovia González, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados y refrescos en un puesto semifijo de 2.50x1.90 mts., a ubicarse en calle Patoni esquina con Felipe Pescador, Zona Centro, en horario de 18:00 a 24:00 horas, diariamente.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de alimentos preparados, toda vez que dicha petición contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, ya que se pretendía llevar a cabo en una vialidad de la zona Centro, que presenta constante movimiento de vehículos y transeúntes, por lo que se considera se ocasionaría obstrucción en el área.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 914**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Víctor Manuel Segovia González, realizar la venta de alimentos preparados y refrescos en un puesto semifijo de 2.50x1.90 mts., que pretendía ubicar en calle Patoni esquina con Felipe Pescador, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta en bolsa en la vía pública a la C. Elisa Medina Arroyo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Elisa Medina Arroyo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Berilio n° 410, colonia Luis Echeverría, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por la C. Elisa Medina Arroyo, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que la C. Elisa Medina Arroyo, solicita autorización para realizar la venta de fruta en bolsa en el semáforo que se encuentra en Av. Instituto Politécnico frente al CBTIS 130, en horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de fruta en bolsa, toda vez que dicha petición contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, ya que la interesada pretendía instalarse en vialidades principales que presentan constante movimiento vehicular, lo que sería muy riesgoso.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 915**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Elisa Medina Arroyo, realizar la venta de fruta en bolsa en el semáforo que se encuentra en Av. Instituto Politécnico frente al CBTIS 130, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

---

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas y refrescos en dos hieleras a la C. Imelda Rivera Reyes.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Imelda Rivera Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 1ro. de Mayo n° 103, colonia Emiliano Zapata, de esta ciuda d, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por la C. Imelda Rivera Reyes, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que la C. Imelda Rivera Reyes, solicita autorización para realizar la venta de gorditas y refrescos en dos hieleras (1.50x1.00 mts.), a ubicarse en carretera a México km 2.5 sobre la terracería a un lado de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, en horario de 8:30 a 13:30 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad

Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de fruta en bolsa, toda vez que dicha petición contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, ya que la interesada pretendía instalarse en una vialidad principal que presentan consten movimiento vehicular, lo que sería muy riesgoso.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 916**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Imelda Rivera Reyes, realizar la venta de gorditas y refrescos en dos hieleras (1.50x1.00 mts.), misma que pretendía llevar a cabo en carretera a México km 2.5 sobre la terracería a un lado de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para tomar fotografías en un puesto semifijo al C. Gaudi Ulises Juárez Delgado.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Gaudi Ulises Juárez Delgado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Laureles n° 206, colonia Real del Prado, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Gaudi Ulises Juárez Delgado, solicita permiso anual para tomar fotografías en un puesto semifijo de .75x.75 mts., a ubicarse en la Plaza de Armas, zona Centro, en horario de 18:00 a 22:00 horas, los días sábado, domingo y festivos.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 917**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Gaudi Ulises Juárez Delgado, permiso anual para tomar fotografías en un puesto semifijo de .75x.75 mts., a ubicarse en la Plaza de Armas, zona Centro, en horario de 18:00 a 22:00 horas, los días sábado, domingo y festivos.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: “Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;

VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de tripitas en un triciclo al C. Rafael Ramírez Muñoz.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Rafael Ramírez Muñoz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle José Carlos Trujillo n° 105, colonia Azteca, de esta ciudad, qu ien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Rafael Ramírez Muñoz, solicita permiso anual para realizar la venta de tripitas en un triciclo, a ubicarse en calle La Ferrería al exterior del n° 101, colonia Azteca, en horario de 19:00 a 23:30 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la venta de tacos de tripitas, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 918**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Rafael Ramírez Muñoz, permiso anual para realizar la venta de tripitas en un triciclo, a ubicarse en calle La Ferrería al exterior del n° 101, colonia Azteca, en horario de 19:00 a 23:30 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del

beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de comida en un puesto semifijo a la C. Alma Verónica Ruiz González.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Alma Verónica Ruiz González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Carambolli n° 77-A, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Alma Verónica Ruiz González, solicita permiso anual para realizar la venta de comida (tacos, burros y hamburguesas), en un puesto semifijo de 3.00x1.90 mts., a ubicarse en calle Everardo Gamiz y H. Colegio Militar s/n, colonia del Maestro, en horario de 19:00 a 02:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la venta de alimentos preparados, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 919**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Alma Verónica Ruiz González, permiso anual para realizar la venta de comida (tacos, burros y hamburguesas), en un puesto semifijo de 3.00x1.90 mts., a ubicarse en calle Everardo Gamiz y H. Colegio Militar s/n, colonia del Maestro, en horario de 19:00 a 02:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la

Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles a la C. Emma Ramos Vargas.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución el expediente N° 1349/11 que contiene la solicitud presentada por la C. Emma Ramos Vargas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Acuario n° 107, fraccionamiento SAHOP, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Emma Ramos Vargas, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles, denominado “Mundo Feliz”, ubicado en calle Gorrión n° 124, fraccionamiento Silvestre Revueltas, de esta ciudad.

SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos infantiles; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada para salón de fiestas infantiles; lo anterior con base en la visita ocular que se realizó al establecimiento, a los estudios que se realizaron, así como por los dictámenes que se anexan a la solicitud. Por lo que dicha petición cumple con establecido en el Artículo 6° del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro; asimismo el horario autorizado será de 10:00 a 21:00 horas, diariamente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 920**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Emma Ramos Vargas, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles, denominado “Mundo Feliz”, ubicado en calle Gorrión n° 124, fraccionamiento Silvestre Revueltas, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 21:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio, haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente; así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable.

TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Rafael Román Cuevas, la fusión de los lotes 1, 2, 9, 10, 11, 18, 19, 20, 21, 22, 25, y 26 del Fraccionamiento Las Palmas , Antigua Hacienda de la Esperanza, Ejido 18 de marzo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 1373/11, que contiene la solicitud que presenta el C.

Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para la fusión de lote del C. Rafael Román Cuevas, de lotes 1, 2, 9, 10, 11, 18, 19, 20, 21, 22, 25, y 26 del Fraccionamiento Las Palmas , Antigua Hacienda de la Esperanza, Ejido 18 de marzo, por lo que con fundamento en los artículos 49 y 97 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en atención a lo que dispone el artículo 134 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- El artículo 137 de la multicitada Ley, concede a todas las personas físicas o morales, la potestad para solicitar fusiones o subdivisiones de terrenos, siempre y cuando acrediten la legítima propiedad de los inmuebles objeto de la solicitud.

CUARTO.- En el artículo 77 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, se establece de manera clara que para cualquier tipo de fraccionamiento habitacional, subdivisión, relotificación o fusión de terrenos, se requiere obtener autorización expedida por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, que en este caso, se otorga mediante oficio No. DDU/1327/2011, de fecha 02 de junio de 2011, documento que contiene la correspondiente opinión y dictamen técnico en donde se manifiesta no encontrar inconveniente alguno para la fusión de los lotes objeto del presente Dictamen, condicionando tal consentimiento al respeto de usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio. Igualmente, al emitir el dictamen técnico, la Dirección constata que se cumple con los requisitos que debe acreditar toda persona física o moral, pública o privada, que pretenda fusionar o subdividir áreas o predios, mismos que vienen contenidos en el artículo 144 de la Ley General de Desarrollo Urbano.

Por lo anterior, presentamos a su consideración, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 921**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Rafael Román Cuevas, la fusión de lotes 1 (7-50-00 Has.), 2(7-50-00 Has.), 9(7-50-00 Has.) , 10 (7-50-00 Has.), 11 (7-50-00 Has.), 18 (7-50-00 Has.), 19 (7-50-00 Has.), 20 (7-50-00 Has.), 21 (7-50-00 Has.), 22 (7-50-00 Has.), 25 (7-50-00 Has.), y 26 (7-50-00 Has.) del Fraccionamiento Las Palmas, Antigua Hacienda de la Esperanza, Ejido 18 de marzo, condicionado a respetar usos y servidumbres; entradas y salidas; caminos; calles y callejones que existan en los predios.

SEGUNDO.- El incumplimiento de las obligaciones técnicas o económicas contenidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, dejará sin efecto el presente Resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al Instituto de la Vivienda del Estado de Durango, la subdivisión de la parcela No. 81 p 1/1, Ejido Cristobal Colón.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente número 1280/11, que contienen oficio del C. Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para la subdivisión de lote del Instituto de la Vivienda del Estado de Durango, de parcela no. 81 p 1/1, Ejido Cristobal Colón, por lo que, con fundamento en los artículos 49 y 97 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del

desarrollo urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- La solicitud que nos ocupa, presenta dictamen técnico emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, mediante oficio de número DDU/1268/2011, de fecha 18 de mayo del mismo año, donde se hace constar que no hay impedimento para la subdivisión, determinando únicamente las restricciones a observar.

Por lo anterior, sometemos a la consideración de ese Honorable Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 922**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Instituto de la Vivienda del Estado de Durango, la subdivisión de (2-00-00 Has.) de la parcela no. 81 p 1/1, de superficie total (7-73-00.44 Has.), Ejido Cristobal Colón, condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la colocación de 20 pendones en diferentes rumbos de la ciudad, para la difusión de los juegos de básquet bol del Club Madereros de Durango al C. Santiago Nogueira Huerta.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1374/11, que contiene solicitud del C. Santiago Nogueira Huerta, para la colocación de publicidad en diferentes rumbos de la ciudad, para la difusión de los juegos de básquet bol del Club Madereros de Durango, a efectuarse en el Auditorio del Pueblo, por lo que, con fundamento en el artículo 49 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 97 Bis, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento del Centro Histórico de la Ciudad de Victoria de Durango, es el documento que norma toda aquella actividad que se pretenda realizar en nuestro centro histórico y que en su artículo 81 establece la posibilidad de que se coloquen pendones de manera temporal, por no mas de 15 días, cuando se persigan fines culturales y siempre y cuando no rebasen 1.00 x 3.00 metros.

CUARTO.- Una vez analizada la solicitud que nos ocupa, encontramos que tiene como objetivo promover el deporte del baloncesto, con el equipo de Madereros de Durango dentro de los festejos de la Feria Nacional de Durango 2011, mediante la promoción de partidos de básquet boll durante la temporada del Circuito de Basquet Boll del Noreste CIBANE, por lo que esta Dictaminadora consideró procedente otorgar el permiso estableciendo a pedir del solicitante un número de 20 pendones.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

**RESOLUTIVO No. 923**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Santiago Nogueira Huerta, la colocación de 20 pendones en diferentes rumbos de la ciudad, para la difusión de los juegos de básquet bol del Club Madereros de Durango, a efectuarse en el Auditorio del

Pueblo, durante el periodo de la temporada, que no podrá extenderse mas allá del día 19 de agosto del presente año.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez. Para el caso de las mamparas, se deberá evitar su colocación en los lugares donde se encuentre colocada una mampara similar de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
III. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
IV. Los pendones podrán colocarse a partir de la aprobación del presente, una vez cubiertos los derechos correspondientes y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 19 de agosto de 2011.
V. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2011.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciséis) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

---

ACUERDO que designa al C. L.A. Ernesto Abel Alanis Herrera, Director Municipal de Desarrollo Social y Humano, como Representante y/o enlace operativo del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, ante la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito, C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, me permito someter a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado, Propuesta de Acuerdo para designar al C. L.A. Ernesto Abel Alanis Herrera, Director Municipal de Desarrollo Social y Humano, como Representante y/o enlace operativo del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, ante la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), opera dentro de los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20, Desarrollo Social, el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, el cual está destinado a las entidades federativas, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación, promoviendo acciones para la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas.

SEGUNDO.- En las reglas de operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, se establece en el punto 3.7.3., denominado “Coordinación interinstitucional”, mediante el cual se busca mediante la vinculación de acciones conjuntas el potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, propiciar la complementariedad y reducir gastos administrativos, que para el tema de los municipios, establece que a través de su Cabildo, podrán nombrar un enlace municipal mismo que coadyuvará con la Coordinación Nacional en la identificación de las zonas en que se requiera ampliar la cobertura, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en las Reglas de Operación y los universos liberados por la Coordinación Nacional.

TERCERO.- Establecen también las reglas de operación que dicho enlace podrá acompañar al personal del Programa en el levantamiento de la información en campo para la selección de posibles beneficiarios sin interferir en los procedimientos establecidos por la Coordinación Nacional. Adicionalmente apoyará en la logística general del programa en el municipio, consistente en la provisión de espacios, mobiliario, otros apoyos que requieran los Coordinadores de la Delegaciones del Programa para poder otorgar servicios de calidad a las titulares beneficiarias, así como para proporcionar seguridad pública para salvaguardar su integridad, debiendo regirse por los principios de apartidismo, transparencia y honestidad.

CUARTO.- Para llevar a cabo la operación y aprovechar las bondades de este programa, después de un análisis sobre las posibles opciones, se consideró que lo mas funcional para fortalecer esta coordinación interinstitucional, era que el propio Director Municipal de Desarrollo Social y Humano, asumiera esa posición tanto por la fortaleza que le brinda el estar al frente de la Dirección, como por el perfil y la

experiencia que en el manejo de programas sociales ha conjuntado el L.A. Ernesto Abel Alanís Herrera.

Por lo anterior expuesto, someto a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente:

**ACUERDO No. 65**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se designa al C. L.A. Ernesto Abel Alanis Herrera, Director Municipal de Desarrollo Social y Humano, como Representante y/o enlace operativo del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, ante la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 24 (veinticuatro) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia al C. Octavio González Téllez para que lleve a cabo carreras de caballos, los días 25 y 26 de junio, 2,3,9,10,16 y 17 de Julio del presente año, en el marco de los festejos del 448 Aniversario de la Ciudad de Durango en las instalaciones del carril hípico “Durango 2000”.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Octavio González Téllez, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, los días 25 y 26 de junio, 2,3,9,10,16 y 17 de julio del presente año, en el marco de los Festejos del 448 Aniversario de la Ciudad de Durango, en las instalaciones del carril hípico “Durango 2000”, ubicado en la carretera Durango-México Km. 4 con entronque al poblado Cristóbal Colón Km. 1.5 del Municipio de Durango, por lo que se emite el presente Dictamen con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes.

SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley.

TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o “hipódromos”. Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22.

Por lo anterior, una vez analizada y discutida la solicitud, con fundamento en los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

**RESOLUTIVO No. 925**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga ANUENCIA al C. Octavio González Téllez para que lleve a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga permiso correspondiente de la Autoridad Federal, los días 25 y 26 de junio, 2,3,9,10,16 y 17 de Julio del presente año, en el marco de los festejos del 448 Aniversario de la Ciudad de Durango en las instalaciones del carril hípico “Durango 2000”, ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, con entronque al Poblado Cristóbal Colón Km. 1.5 del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 24 (veinticuatro) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia 887 para la venta de bebidas con contenido alcohólico, C. Fernando del Sagrado Conde y Mejía, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Fernando del Sagrado Conde y Mejía, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Carretera Durango-Torreón Km. 8.5 Área Suburbana, en al Ciudad Industrial, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 887.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 12 de Mayo de 2011, el C. Fernando del Sagrado Conde y Mejía, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 887, ubicada en Avenida de las Américas núm. 286, esquina con Punta del Esta, en el Fraccionamiento Guadalupe, con giro de Mini súper, para quedar ubicada en Avenida Centenario núm. 600 esquina con Calle Bravo, en la Colonia IV Centenario, en esta Ciudad, la cual fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Para efecto de comprobar que los establecimientos cumplan con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, esta Comisión cuenta con el Área de Trabajo Social, quienes realizan un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como mezcla vivienda con comercio y servicios de bajo impacto y se trata de un local con una superficie de 24.00 metros cuadrados, completamente solo, sin extintores, ni señalamientos y tampoco presenta buenas condiciones de higiene.

CUARTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, y 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación de la materia y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, esta Comisión determina que no se autoriza el cambio de domicilio de la licencia 887, ya que no se da cumplimiento al artículo 108 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece que para obtener licencias relacionadas con la producción, distribución, transportación, almacenamiento, venta o consumo de bebidas alcohólicas, además de los requisitos previstos en el Reglamento, el local debe cumplir con todos los requisitos, con las leyes sanitarias y las demás disposiciones reglamentarias municipales relativas a este tema y como ya quedó señalado anteriormente, el local no está acondicionado para funcionar como Mini súper.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 926**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia 887 para la venta de bebidas con contenido alcohólico, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 24 (veinticuatro) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR

REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de chacharas (espejos, cortaúñas, pañuelos, accesorios para limpieza) misma que se pretendía llevar a cabo de manera ambulante al C. Ignacio Guadalupe Ríos Ibarra.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ignacio Guadalupe Ríos Ibarra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Rojas n° 109, colonia Ciénega, de esta ci udad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Ignacio Guadalupe Ríos Ibarra, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. Ignacio Guadalupe Ríos Ibarra, solicita autorización para realizar la venta de chacharas (artículos varios) en una mochila (espejos, cortaúñas, pañuelos, accesorios para limpieza), de manera ambulante por las calles de las colonias Azcapotzalco y Ciénega, así como el fraccionamiento Las Playas, en horario de 08:00 a 01:00 horas, diariamente.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de chacharas (artículos varios), misma que se pretendía llevar a cabo de manera ambulante, por considerarse que la actividad ambulante, sería motivo para instalarse al exterior de escuelas, jardines públicos, así como en cruceros de vialidades con mucho transito, lo que se considera riesgoso y por lo tanto contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 927**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ignacio Guadalupe Ríos Ibarra, realizar la venta de chacharas (artículos varios) en una mochila (espejos, cortaúñas, pañuelos, accesorios para limpieza), misma que se pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las calles de las colonias Azcapotzalco y Ciénega, así como el fraccionamiento Las Playas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 24 (veinticuatro) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de temporada en la vía pública al C. Marco Antonio Burciaga Hinojosa.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Marco Antonio Burciaga Hinojosa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tlaquenahuaque n° 123, colonia Azcapotzalco, de esta

ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Marco Antonio Burciaga Hinojosa, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. Marco Antonio Burciaga Hinojosa, solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada en una camioneta pick up, a ubicarse en las calles de Circuito Interior y Colima, fraccionamiento Benito Juárez, en horario de 11:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de fruta de temporada, misma que se pretendía llevar a cabo en una camioneta; lo anterior por considerarse que dicha instalación y la realización de la actividad económica, sería motivo de obstrucción por tratarse de un crucero de vialidades principales que presentan mucho tráfico vehicular; asimismo está señalado como zona amarilla.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 928**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Marco Antonio Burciaga Hinojosa, realizar la venta de fruta de temporada en una camioneta pick up, la cual pretendía ubicar en las calles de Circuito Interior y Colima, fraccionamiento Benito Juárez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 24 (veinticuatro) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de donas y churros en una charola de manera ambulante al C. José Luis Vargas Ortiz.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Luis Vargas Ortiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prol. Pino Suárez n° 3210 int. 8, colonia J. Guadalupe Rodrígu ez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. José Luis Vargas Ortiz, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. José Luis Vargas Ortiz, solicita autorización para realizar la venta de donas y churros en una charola de manera ambulante, por las calles de las siguientes colonias: Cuadra del Ferrocarril, J. Guadalupe Rodríguez, Santa Fe y Del Maestro, en horario de 07:00 a 20:00 horas, diariamente

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en

la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de donas y churros, misma que se pretendía llevar a cabo de manera ambulante; lo que sería motivo para instalarse al exterior de escuelas, jardines públicos, así como en cruceros de vialidades con mucho tránsito, lo que se considera riesgoso y por lo tanto contraviene la reglamentación vigente artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 929**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Luis Vargas Ortiz, realizar la venta de donas y churros en una charola de manera ambulante, misma que se pretendí llavar a cabo por las calles de las siguientes colonias: Cuadra del Ferrocarril, J. Guadalupe Rodríguez, Santa Fe y Del Maestro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 24 (veinticuatro) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de flores en cubetas, mismas que pretendía ubicar frente a la puerta principal del Panteón de Oriente a la C. Antonia García Contreras.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Antonia García Contreras, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Lucha Popular n° 401, colonia José Ángel Leal, de esta ci udad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por la C. Antonia García Contreras, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que la C. Antonia García Contreras, solicita autorización para realizar la venta de flores en cubetas, ocupando un espacio de 2 mts., a ubicarse frente a la puerta principal del Panteón de Oriente, Prol. 5 de Febrero, en horario de 09:00 a 18:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de flores, misma que se pretendía llevar a cabo en la entrada al panteón de oriente; lo anterior por considerarse que dicha instalación y la realización de la actividad económica, sería motivo de obstrucción por tratarse de calles muy transitadas por vehículos y peatones; asimismo existen varios comercios establecidos en el lugar con el mismo giro.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 930**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Antonia García Contreras, realizar la venta de flores en cubetas, mismas que pretendía ubicar frente a la puerta principal del Panteón de Oriente, Prol. 5 de Febrero, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 24 (veinticuatro) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. Jose Gabriel Isaac Herrera Ríos.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jose Gabriel Isaac Herrera Ríos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Allende n° 15 “A”, Barrio de Analco, de esta ciudad , quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Jose Gabriel Isaac Herrera Ríos, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. Jose Gabriel Isaac Herrera Ríos, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2x3 mts., a ubicarse en calle Priv. de Allende entre Priv. de Ocampo y Allende, Barrio de Analco (lado de la guardería), en horario de 10:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de alimentos preparados, misma que se pretendía llevar a cabo de manera en un puesto semifijo; lo anterior por considerarse que sería motivo de obstrucción de vialidades por tratarse de una esquina muy transitada, lo que se considera riesgoso y por lo tanto contraviene la reglamentación vigente artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 931**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jose Gabriel Isaac Herrera Ríos, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2x3 mts., el cual pretendía ubicar en calle Priv. de Allende entre Priv. de Ocampo y Allende, Barrio de Analco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 24 (veinticuatro) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de costillas asadas en un puesto semifijo al C. Samuel González Rentería.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Samuel González Rentería, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fuente de Cantos n° 104, fraccionamiento Las Fuentes, de e sta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Samuel González Rentería, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. Samuel González Rentería, solicita autorización para realizar la venta de costillas asadas en un puesto semifijo de 2.00x2.00 mts., a ubicarse en calle Constituyentes entre Fuente de la Gacela y Fuente del Descanso, fraccionamiento Las Fuentes, en horario de 14:00 a 18:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de costillas asadas, misma que se pretendía llevar a cabo en un puesto semifijo; lo anterior por considerarse que sería motivo de obstrucción por ser vialidades principales que presentan mucha afluencia de vehículos, lo que se considera riesgoso y por lo tanto contraviene la reglamentación vigente artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 932**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Samuel González Rentería, realizar la venta de costillas asadas en un puesto semifijo de 2.00x2.00 mts., el cual pretendía ubicar en calle Constituyentes entre Fuente de la Gacela y Fuente del Descanso, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 24 (veinticuatro) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

---

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tripitas, en un triciclo a la C. Norma Guadalupe Villalpando Rodríguez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Norma Guadalupe Villalpando Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lucha Popular No. 116, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Norma Guadalupe Villalpando Rodríguez, solicita autorización para realizar la venta de tripitas, en un triciclo, a ubicarlo en calle Unión, casi esquina con Boulevard José María Patoni, colonia José Ángel Leal, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que hace esquina

con un Boulevard que presenta demasiado tráfico de vehículos y personas, por lo que de instalarse en dicho lugar causaría obstrucción; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 933**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Norma Guadalupe Villalpando Rodríguez, realizar la venta de tripitas, en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Unión, casi esquina con Boulevard José María Patoni, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 24 (veinticuatro) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de frutas, dulces, cubitos y bolis, en un triciclo, de manera ambulante a la C. Delfina Ruiz García.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Delfina Ruiz García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Morelos No. 117, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Delfina Ruiz García, solicita autorización para realizar la venta de frutas, dulces, cubitos y bolis, en un triciclo, de manera ambulante, por las calles de la colonia Emiliano Zapata, en un horario de 17:00 a 21:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica, de manera ambulante, en calles y vialidades por la cuales transitan una cantidad considerable de personas y vehículos; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dichos lugares y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 934**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Delfina Ruiz García, realizar la venta de frutas, dulces, cubitos y bolis, en un

triciclo, de manera ambulante, por las calles de la colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 24 (veinticuatro) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta, churros, papas, dulces y aguas, en un triciclo con plataforma a la C. Verónica Nájera Mayoral.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Verónica Nájera Mayoral, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Papaloapan y Río Tamazula, colonia Valle del Sur, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Verónica Nájera Mayoral, solicita autorización para realizar la venta de fruta, churros, papas, dulces y aguas, en un triciclo con plataforma, con medidas de 1.00x2.00 metros, a ubicarlo en las calles de Zarco y 5 de Febrero, Zona Centro, en un horario de 09:00 a 20:00 horas.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la interesada pretende realizar la actividad económica en un área considerada Centro Histórico, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 935**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Verónica Nájera Mayoral, realizar la venta de fruta, churros, papas, dulces y aguas, en un triciclo con plataforma, con medidas de 1.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en las calles de Zarco y 5 de Febrero, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 24 (veinticuatro) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de donas a la C. Verónica Meza Carrillo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Verónica Meza Carrillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jorge Herrera L-11 M11, colonia Promotores Sociales, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Verónica Meza Carrillo, solicita autorización para realizar la venta de donas, en una charola, a ubicarse en las calles de Pasteur y 5 de Febrero, Zona

Centro, en un horario de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la interesada pretende realizar la actividad económica en un área considerada Centro Histórico, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 936**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Verónica Meza Carrillo, realizar la venta de donas, en una charola, la cual pretendía ubicar en las calles de Pasteur y 5 de Febrero, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 24 (veinticuatro) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

---

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de raspados de hielo y algunos alimentos preparados, en un puesto semifijo al C. Antonio Díaz Fuentes.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Antonio Díaz Fuentes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda de Nazas No. 222, fraccionamiento San Gabriel, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Antonio Díaz Fuentes, solicita autorización para realizar la venta de raspados de hielo y algunos alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 1.90x2.37 metros, a ubicarlo en Boulevard de las Rosas, entre las calles Francisco Villa y Jesús García, entre el Fraccionamiento Jardines de Durango y la colonia José Ángel Leal, en un horario de 10:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado (a un costado de las vías del tren).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad ocupando un espacio de terracería, frente a una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo de personas y vehículos; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar, y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 937**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Antonio Díaz Fuentes, realizar la venta de raspados de hielo y algunos alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 1.90x2.37 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard de las Rosas, entre las calles Francisco Villa y Jesús García, entre el Fraccionamiento Jardines de Durango y la colonia José Ángel Leal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 24 (veinticuatro) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de mariscos preparados, en un puesto semifijo al C. Diego Armando Hernández Quintero.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Diego Armando Hernández Quintero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Costa Rica No. 213, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Diego Armando Hernández Quintero, solicita autorización para realizar la venta de mariscos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x1.50 metros, a ubicarlo en Avenida Universidad España, entre las calles Mimosa y Mirto, fraccionamiento Jardines de Durango, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo de personas y vehículos; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar, y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 938**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Diego Armando Hernández Quintero, realizar la venta de mariscos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Universidad España, entre las calles Mimosa y Mirto, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 24 (veinticuatro) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de yogurts, jugos, cocteles de fruta, tortas y quesadillas, en un puesto semifijo al C. Antonio Ruiz Sánchez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Antonio Ruiz Sánchez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Valparaíso No. 406, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Antonio Ruiz Sánchez, solicita autorización para realizar la venta de yogurts, jugos, cocteles de fruta, tortas y quesadillas, en un puesto semifijo, con medidas de 4.80x1.80 metros, a ubicarlo en la esquina de las calles Mar de la Plata y Valparaíso, fraccionamiento Guadalupe, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo de personas y vehículos; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar, y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 939**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Antonio Ruiz Sánchez, realizar la venta de yogurts, jugos, cocteles de fruta, tortas y quesadillas, en un puesto semifijo, con medidas de 4.80x1.80 metros, el cual pretendía ubicar en la esquina de las calles Mar de la Plata y Valparaíso, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 24 (veinticuatro) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de tripitas en un triciclo al C. Santiago Bernardo Gardea Gómez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Santiago Bernardo Gardea Gómez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Bahía de Banderas n° 114, colonia Jalisco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Santiago Bernardo Gardea Gómez, solicita permiso anual para realizar la venta de tripitas en un triciclo, a ubicarse en calle Antenguillo y Zapopan, colonia Jalisco, en horario de 19:00 a 24:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, en la calle Antenguillo a 8 (ocho) mts., antes de llegar a la calle Zapopan, y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 940**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Santiago Bernardo Gardea Gómez, permiso anual para realizar la venta de tripitas en un triciclo, a ubicarse en calle Antenguillo a 8 (ocho) mts. antes de llegar a la calle Zapopan, colonia Jalisco, en horario de 19:00 a 24:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 24 (veinticuatro) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

---

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados, refrescos y dulces en un puesto semifijo al C. Jesús Briseño Soto.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Briseño Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fuente de Andalucía n° 400, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jesús Briseño Soto, solicita permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados, refrescos y dulces en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en el Blvd. Resplandor entre Cerrada Estratos y Nube Ascendente, fraccionamiento Las Nubes, en horario de 08:00 a 13:00 y de 18:00 a 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 941**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Jesús Briseño Soto, permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados, refrescos y dulces en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en el Blvd. Resplandor entre Cerrada Estratos y Nube Ascendente, fraccionamiento Las Nubes, en horario de 08:00 a 13:00 y de 18:00 a 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 24 (veinticuatro) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de mobiliario del permiso anual con giro de tacos de barbacoa a la C. María Magdalena Figueroa Hinojosa.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Magdalena Figueroa Hinojosa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle María Teresa Rodríguez n° 306, colonia Ciénega, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de mobiliario del permiso anual de vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por la C. María Magdalena Figueroa Hinojosa, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que la C. María Magdalena Figueroa Hinojosa, solicita autorización para el cambio de mobiliario del permiso anual con giro de tacos de barbacoa, con ubicación en calle 5 de Febrero y Reforma, zona Centro, para quedar de triciclo a puesto semifijo.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el cambio de mobiliario del permiso anual con giro de tacos de barbacoa, mismo que se pretendía fuera de triciclo a puesto semifijo; lo anterior por considerarse que dicho cambio no es viable por encontrarse en vialidades muy transitadas y con problemas de estacionamiento, y la instalación de un puesto semifijo en el área, no se considera viable.
En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 942**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Magdalena Figueroa Hinojosa, el cambio de mobiliario del permiso anual con giro de tacos de barbacoa, con ubicación en calle 5 de Febrero y Reforma, zona Centro, mismo que pretendía fuera de triciclo a puesto semifijo, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 24 (veinticuatro) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de mobiliario del permiso anual con giro de tacos de barbacoa al C. José García Reyes.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José García Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Durmiente n° 117, colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de mobiliario del permiso anual de vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. José García Reyes, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. José García Reyes, solicita autorización para el cambio de mobiliario del permiso anual con giro de tacos de barbacoa, con ubicación en División Durango y Privada Dolores, colonia 16 de Septiembre, para quedar de triciclo a camioneta.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el cambio de mobiliario del permiso anual con giro de tacos de barbacoa, mismo que se pretendía fuera de triciclo a camioneta; lo anterior por considerarse que dicho cambio no es viable por encontrarse en una vialidad principal muy transitada y la instalación de un vehículo en el área, sería motivo de obstrucción.
En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 943**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José García Reyes, el cambio de mobiliario del permiso anual con giro de tacos de barbacoa, con ubicación en División Durango y Privada Dolores, colonia 16 de Septiembre, mismo que pretendía fuera de triciclo a camioneta.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 24 (veinticuatro) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la reubicación del permiso anual para realizar actividad económica en el interior del parque Guadiana al C. Luis Enrique Bayona Núñez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE

CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Luis Enrique Bayona Núñez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Flor de Narcisos L-27 M-112, colonia Valle Verde, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la reubicación del permiso anual para realizar actividad económica en el interior del parque Guadiana.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Luis Enrique Bayona Núñez, referente a la realización de actividad económica en el parque Guadiana; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. Luis Enrique Bayona Núñez, solicita autorización para reubicar el permiso con giro de juguetes, dulces y duritos en un puesto semifijo, con ubicación actual en la entrada al pasillo del Músico lado derecho, en el interior del parque Guadiana, para reubicarlo a un costado de las vías del trenecito entre el Auditorio del Pueblo y el aro para caminar, en el interior del parque Guadiana.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, celebrada el día 22 de junio del presente año, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias municipales: Dirección de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública, y la Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el cambio de ubicación del permiso, toda vez que el lugar donde pretende dicha reubicación no se considera viable por ser un espacio muy reducido y por existir otros comerciantes en el lugar, lo que daría motivo de obstrucción en el área; contraviniendo el artículo 89 párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 944**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Enrique Bayona Núñez, la reubicación del permiso anual para realizar actividad económica en el interior del parque Guadiana, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 24 (veinticuatro) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

---

RESOLUTIVO que niega la ampliación de giro y horario del permiso anual de vía pública a la C. María de la Luz Mayoral Casas.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María de la Luz Mayoral Casas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Papaloapan n° 1400, colonia Valle del Sur de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la ampliación de giro y horario del permiso anual de vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por la C. María de la Luz Mayoral Casas, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que la C. María de la Luz Mayoral Casas, solicita autorización para la ampliación de giro y horario del permiso anual con giro de fruta de temporada, en un triciclo, con ubicación en calle Patoni y 5 de Febrero, Zona Centro, para quedar con giro de frituras, agua fresca, dulces y yuquis, en horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de

negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar la ampliación de giro y horario del permiso anual, toda vez que la permanencia por más tiempo de la comerciante en el lugar sería motivo de obstrucción permanente del área, por tratarse de calles muy transitadas y de la zona Centro; por lo tanto no es viable otorgar la ampliación de giro, ni horario, del permiso en referencia.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 945**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María de la Luz Mayoral Casas, la ampliación de giro y horario del permiso anual de vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 24 (veinticuatro) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

---

RESOLUTIVO que autoriza la colocación de 10 mamparas y 100 pendones publicitarios en las principales avenidas y cruceros de la ciudad al C. Eduardo Escobar Saracho.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fueron turnados para su estudio y dictamen los expedientes 1419/11 y 1420/11, que contienen solicitud del C. Eduardo Escobar Saracho, para la colocación de 10 mamparas y 200 pendones publicitarios en las principales avenidas y cruceros de la ciudad para los eventos musicales a celebrarse en las instalaciones del recinto ferial los días 28 de junio y 05 de julio, por lo que, con fundamento en el artículo 49 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 97 Bis, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

ANTECEDENTES

En reunión de la Comisión celebrada el 21 de junio de 2011, se conoció de los expedientes citados, que contienen solicitud para la instalación de 10 mamparas y 200 pendones publicitarios en principales cruceros de la Ciudad, para diversos eventos que se habrán de llevar a cabo durante el tiempo de feria, analizándose y otorgándose aprobación a los mismos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, y en el inciso m), a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- En virtud de que los expedientes que se enuncian, contienen solicitudes relativas a 10 mamparas y 200 pendones que se habrán de estar actualizando en cada uno de los dos eventos, se determinó dictaminarlos en un solo proyecto de resolutivo a efecto de simplificar el trámite administrativo para la solicitante y emitir un solo documento para que la autoridad responsable de dar seguimiento a la colocación de los mismos, que es la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, pueda corroborar el cumplimiento del mismo. Así mismo, en cuanto al número de pendones, se determinó autorizar el acostumbrado que es de 100, para evitar la saturación de la ciudad con este tipo de materiales.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

**RESOLUTIVO No. 946**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Eduardo Escobar Saracho, la colocación de 10 mamparas y 100 pendones publicitarios en las principales avenidas y cruceros de la ciudad para los eventos musicales a celebrarse en las instalaciones del recinto ferial los días 28 de junio y 05 de julio.
SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Los pendones y mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez. Para el caso de las mamparas, se deberá evitar su colocación en los lugares donde se encuentre colocada una mampara similar de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
III. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores;
IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
V. Los pendones y mamparas podrán colocarse a partir de la aprobación del presente y deberán ser retirados por el solicitante a mas tardar dos días posteriores a cada evento.
VI. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
VII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2011.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 24 (veinticuatro) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Cesar Martínez Machado, en representación del C. Antonio Covarrubias, el cambio de régimen del predio ubicado en el lote 13 de la manzana 9, zona 9, del poblado 4 de Octubre.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente número 1415/11, relativo a la solicitud del C. Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para el cambio de régimen del inmueble propiedad del C. Antonio Covarrubias, ubicado en el lote 13 de la manzana 9, zona 9, del poblado 4 de octubre, representado por el C. Cesar Martínez Machado, para que las dos casas construidas en el predio se autoricen en régimen de propiedad en condominio, para su autorización definitiva, por lo que, con fundamento en el artículo 49 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 97 Bis del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El expediente turnado a esta Comisión bajo el número 1415/11, en su integración presenta el Reglamento del Condominio de las dos casas construidas en dos plantas en el lote 13 de la manzana 9, zona 9, del poblado 4 de Octubre, mismo que al someterse a revisión minuciosa, se determinó que cumple con las disposiciones contenidas en la Ley de la materia.

SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su artículo 3, define en su fracción XIV, como condominio vertical: “A la modalidad mediante la cual cada condómino es propietario exclusivo de una parte de la construcción y en común de todo el terreno y construcciones o instalaciones de uso general”. Así mismo, en la fracción XLVII, define el Régimen de Propiedad en Condominio como: “Aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente”.

TERCERO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los Ayuntamientos en su artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que “serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo”.

CUARTO.- El expediente analizado, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 235 de la mencionada Ley de Desarrollo Urbano, por lo que se procede en consecuencia, concediendo la aprobación respectiva para la modificación del Régimen de Propiedad en Condominio.

QUINTO.- Mediante oficio de número 1113/11, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo

Urbano, hace constar que el expediente así como el predio fueron revisados por personal técnico de esa Dirección, no encontrándose inconveniente para su autorización.

Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente

**RESOLUTIVO No. 947**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Cesar Martínez Machado, en representación del C. Antonio Covarrubias, el cambio de régimen del predio ubicado en el lote 13 de la manzana 9, zona 9, del poblado 4 de octubre, para que las dos casas construidas en dos plantas en el citado predio pasen a régimen de propiedad en condominio vertical.

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cubertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos del presente resolutivo.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 24 (veinticuatro) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ricardo Quiñones Duarte el cambio de uso de suelo del predio ubicado en calle Cacualines s/n, L-1, M-97, Poblado 15 de mayo, para aserradero.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1417/11, que contiene solicitud del C. Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para el cambio de uso de suelo del Ricardo Quiñones Duarte, de calle Cacualines s/n, L-1, M-97, Poblado 15 de mayo, para aserradero, por lo que, con fundamento en el artículo 49 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 97 Bis del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial.

QUINTO.- Mediante oficio de número DDU/1343/2011, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento la solicitud para que sea a su vez, turnada a esta Comisión, documento en el cual manifiesta que el predio se ubica en zona destinada para vivienda tipo popular H-3. Densidad habitacional baja, dentro del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2006 – 2020. Se anexan en el expediente datos técnicos donde se explica que la planta no es contaminante, no emite residuos y genera 30 empleos, además de que ya existen empresas similares en el entorno. No se desarrolla aún la vivienda cercana al punto por lo que no se realizó encuesta de vecinos.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en su artículo 97 Bis, enuncia las atribuciones que corresponden a la Comisión de Desarrollo Urbano, de las cuales destaca la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, misma que constituye el fundamento principal en el análisis del expediente, donde se constató que integra los elementos necesarios y cumple con los requisitos de Ley, para que se otorgue el cambio solicitado.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

**RESOLUTIVO No. 948**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ricardo Quiñones Duarte el cambio de uso de suelo del predio ubicado en calle Cacualines s/n, L-1, M-97, Poblado 15 de mayo, para aserradero.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 24 (veinticuatro) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la regularización del anuncio espectacular unipolar ubicado en Boulevard Guadalupe Victoria 113, de la Colonia Cuadra del Ferrocarril al C. Jesús Edgardo Guillén Reyes.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 1449/11, que contiene la solicitud que presenta el C. Jesús Edgardo Guillén Reyes, para que se reconsidere la resolución emitida sobre la regularización de un anuncio espectacular unipolar, construido dentro de la cochera de la finca urbana de su propiedad., por lo que, con fundamento en los artículos 49 y 86 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

En Sesión Pública Ordinaria del H. Ayuntamiento, celebrada el 19 de noviembre del año 2010, fue aprobado por el Ayuntamiento el Proyecto de Resolutivo presentado por la entonces Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, bajo número de expediente 284/10, donde se negó la solicitud de regularización de un anuncio espectacular unipolar, debido a que al realizarse la revisión por personal de la Dirección correspondiente se encontró que invadía espacio aéreo en 1.5 metros sobre el alineamiento de la banqueta, y la intención del solicitante era regularizarlo en esas mismas condiciones.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento de nueva cuenta se recibió solicitud del C. Jesús Edgardo Guillén Reyes, para buscar de nueva cuenta la regularización de un anuncio espectacular unipolar de 9 metros de altura, con cartelera de 35 metros cuadrados (5x7 mts.), y que se encuentra construido en una finca de su propiedad, misma que ya se le había negado con anterioridad.

SEGUNDO.- El solicitante argumenta a su favor, que a diferencia de la primera solicitud, esta ocasión entiende y acepta las disposiciones establecidas por la normatividad aplicable, manifestando su voluntad plena para corregir los detalles que le señalen en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, con el objetivo de poder canalizar y dar uso a la inversión que ya ha realizado.

TERCERO.- La Dirección ha manifestado que si el titular de esta solicitud realiza las modificaciones en cuanto al alineamiento señalado, no se tendría inconveniente en que se proceda con la regularización, con el objetivo de poder tenerlo de manera formal en el padrón de anuncios espectaculares y este cubra las aportaciones que le correspondan por su uso.

CUARTO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, en su artículo 7, establece como una atribución de la Dirección, la de expedir, previa autorización del H. Cabildo, las licencias o permisos para la instalación, fijación o colocación y retiro de los anuncios a que se refiere el presente Reglamento y en su caso, negar o cancelar las licencias o permisos en caso plenamente justificado.

QUINTO.- El propio Reglamento considera como medios de publicidad espectaculares aquellos que ocupan una superficie mayor de 35.00 m2., los pintados o colocados sobre bardas, azoteas o en piso, sobre estructuras metálicas o cualquier material estructural, bastidores, pedestales y otros; las pantallas eléctricas o electrónicas y/o luminosas. La superficie máxima de el anuncio espectacular se considera hasta de 75.00 m2.

SEXTO.- El artículo 28 del Reglamento de Anuncios, establece que la persona física o moral propietaria o poseedora de algún anuncio estructural, semiestructural en poste mayor a 12 pulgadas de diámetro o lado en su caso, espectaculares, pantallas, será responsable de cualquier daño que éste pudiera causar a la infraestructura municipal instalada en la vía pública o a terceros en sus bienes o en sus personas. Para tal efecto, esas personas deberán contratar seguro ante una compañía legalmente autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o en su defecto una carta compromiso de responsabilidad civil, a favor del H. Ayuntamiento, con el fin de garantizar el cumplimiento de la responsabilidad civil por los daños que pudieran causarse por cualquier eventualidad durante el periodo que dure el anuncio, desde su colocación hasta su retiro, liberando al Ayuntamiento de cualquier reclamación que terceros pudieran hacer en su contra por este motivo.

SÉPTIMO.- Tomando en cuenta que la intención del solicitante es regularizar un anuncio que ya se encuentra construido, esta Comisión determina procedente la regularización del citado anuncio espectacular, señalando únicamente algunos requisitos que deberá acreditar ante la Dirección para su obtener el permiso correspondiente.

Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente

**RESOLUTIVO No. 949**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Jesús Edgardo Guillén Reyes, la regularización del anuncio espectacular unipolar ubicado en Boulevard Guadalupe Victoria 113, de la Colonia Cuadra del Ferrocarril, condicionado a respetar las especificaciones técnicas y a ejecutar las modificaciones que le establezca la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, en cuanto a la estructura del anuncio respecto del alineamiento de la banqueta.

SEGUNDO.- Para la obtención del permiso respectivo, el solicitante deberá presentar los siguientes documentos:

I. Dictamen de la Dirección Municipal de Protección Civil.
II. Copia notariada del contrato de compra-venta, o arrendamiento, o título de propiedad que acredite los derechos sobre el anuncio.
III. Copia del contrato de seguro ante una compañía legalmente autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, ó en su defecto, una carta compromiso de responsabilidad civil, a favor del H. Ayuntamiento, con el fin de garantizar el cumplimiento de la responsabilidad civil por los daños que pudieran causarse por cualquier eventualidad durante el periodo que dure el anuncio, hasta su retiro, liberando al Ayuntamiento de cualquier reclamación que terceros pudieran hacer en su contra por este motivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 24 (veinticuatro) días del mes de junio de 2011 (dos mil once). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

**GOBIERNO MUNICIPAL**
**2010-2013**

**Presidente Municipal**
C.P. Adán Soria Ramírez

**Síndico**
Juan Gamboa García
**Primer Regidor**
Sonia Catalina Mercado Gallegos
**Segundo Regidor**
Eduardo Solís Nogueira
**Tercer Regidor**
Rosa María Triana Martínez
**Cuarto Regidor**
Alicia Guadalupe Gamboa Martínez
**Quinto Regidor**
Carmen María De La Parra Maldonado
**Sexto Regidor**
Alejandro Bardán Ruelas
**Séptimo Regidor**
Julio Enrique Cabrera Magallanes
**Octavo Regidor**
Ezequiel Valdez Payán
**Noveno Regidor**
Marco Aurelio Rosales Saracco
**Décimo Regidor**
Gabriel Montes Escalier
**Décimo Primer Regidor**
Gabriel Mendoza Ávila
**Décimo Segundo Regidor**
Silvia Patricia Jiménez Delgado
**Décimo Tercer Regidor**
Alejandro Arellano Hernández
**Décimo Cuarto Regidor**
José Antonio Posada Sánchez
**Décimo Quinto Regidor**
Sergio Silva Labrador
**Décimo Sexto Regidor**
Mario Miguel Ángel Rosales Melchor
**Décimo Séptimo Regidor**
María Trinidad Cardiel Sánchez

**Secretario Municipal y del Ayuntamiento**
Profr. Julián Salvador Reyes

La Gaceta Municipal es una publicación oficial del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone, el Artículo 198 del Bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento que la rige, Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).
Director responsable:
Profr. Julián Salvador Reyes,
Secretario Municipal y del Ayuntamiento
Calle Juárez No. 302 Nte., Zona Centro,
Durango, Dgo.
Impreso en Artes Gráficas La Impresora,
Canelas No. 610, Durango, Dgo.